

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 134

03 de Diciembre de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5469-H.-
EXPTE. N° 0202-75/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

VISTO:
El presente expediente mediante el cual la Dirección de Administración de la Gobernación solicita la creación de la partida presupuestaria en el marco del Convenio suscripto entre la Secretaría General de la Gobernación y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas-INAI-Ejercicio 2014; y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado a fs. 22/23 por la Dirección Provincial de Presupuesto,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5794, Ejercicio 2014, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5487-H.-
EXPTE. N° 650-233/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

VISTO:
El presente expediente mediante el cual la Secretaría de Turismo solicita la incorporación al Presupuesto General- Ejercicio 2014-de recursos de remanentes de ejercicios anteriores provenientes del Programa Nacional de Inversiones Turísticas y la creación de las partidas presupuestarias correspondientes para ejecutar los recursos incorporados, y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado a fs. 69/70 por la Dirección Provincial de Presupuesto;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5794, Ejercicio 2014, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5532-G.-
EXPTE. N° 0414-042-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:
Los presentes obrados, a través de los cuales el Patronato de Liberados y Menores Encausados solicita se arbitre la distribución de recursos ingresados al organismo desde el Gobierno Nacional, conforme Convenio celebrado al efecto;
Que, en dicho contexto, procede dictar la creación de las partidas presupuestarias respectivas;
La intervención de rigor de la Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 11/12) y Secretaría de Egresos Públicos (fs. 13)
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014 (Ley N° 5794),...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5527-G.-
EXPTE. N° 0412-938-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de personal permanente de la U. de O B1B POLICIA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, contemplada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014 (Ley N° 5794), conforme se indica seguidamente: SUPRIMIR: PERSONAL SUBALTERNO DE SEGURIDAD;
Categoría N° de Cargos
Cabo 1
Agente 1
Total 2
CREAR: PERSONAL SUPERIOR
Categoría N° de Cargos
Oficial Principal 1
Total 1

ARTICULO 2º.-Adecuase, con retroactividad al 01 de Abril de 2007, en la planta de personal permanente de la U. de O. B1B Policía de la Provincia, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, al grado de OFICIAL PRINCIPAL (Personal Superior, Cuerpo Profesional, Escalafón Sanidad), a la Cabo Lic. MARIA RITA SALAZAR, DNI N° 26.501.008.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5535-H.-
EXPTE. N° 766-179/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social solicita la creación de Partidas Presupuestarias en virtud del Convenio de Cooperación firmado entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Consejo Provincial de la Mujer de la Provincia de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2014, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 14/16;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2014-Ley 5794 conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5674-G.-
EXPTE. N° 650-185/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por autorizada a la SECRETARIA DE TURISMO a celebrar Contrato de Promoción Turística con el CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO HERMINIO ARRIETA, quien participa en el campeonato de Primera "B" Nacional, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.) en la temporada 2013-2014.-
ARTICULO 2º.-Apruébese el Contrato de Promoción Turístico celebrado con fecha 31 de enero del 2014, entre la Secretaría de Turismo y el Centro Cultural Herminio Arrieta.
ARTICULO 3º.-La Secretaría de Turismo abonará el precio único y definitivo de Pesos Cien Mil (\$100.000) por la totalidad de las actividades comprometidas por el Centro Cultural y Deportivo Herminio Arrieta en el Contrato que se aprueba en el artículo 2º.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5787-DS.-
EXPTE. N° 766-452/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O S-4 Secretaria de Deportes, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -Ley N° 3161; Cargo 1 Categoría 3.-
ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley N° 3161; de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-4 Secretaria de Deportes, al Sr. JOSE BOLIVAR SALCES, CUIL N° 23-12596584-9, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.
ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-4 Secretaria de Deportes, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.
ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente JOSE BOLIVAR SALCES.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5792-DS.-
EXPTE. N° 766-446/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O S-4 Secretaria de Deportes, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -Ley N° 3161; Cargo 1 Categoría 3.-
ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley N° 3161; de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-4 Secretaria de Deportes, al Sr. JUAN CARLOS GOMEZ, CUIL N° 20-25414448-8, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.
ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-4 Secretaria de Deportes, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.
ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente JUAN CARLOS GOMEZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5877-G.-
EXPTE. N° 650-159/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. A-11 Secretaria de Turismo dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -Ley N° 3161; Cargo 1 Categoría 4.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 4, Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General-Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. A-11 Secretaria de Turismo a el señor FRANCISCO MANUEL CORNELL, CUIL N° 20-22990769-8, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización A-11 Secretaria de Turismo, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente FRANCISCO MANUEL CORNELL.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5894-G.-

EXPT.E. N° 650-154/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. A-11 Secretaria de Turismo, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -Ley N° 3161; Cargo 1 Categoría 4.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 4, Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General-Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. A-11 Secretaria de Turismo, a la señora CAROLINA VANESA RIVERA, CUIL N° 23-29092317-4, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización A-11 Secretaria de Turismo, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente CAROLINA VANESA RIVERA.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5914-DS.-

EXPT.E. N° 0759-1218/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dejar sin efecto el Llamado a Licitación Pública N° 02/14 realizado por la Secretaria de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, para la contratación del servicio de alojamiento y alimentación de la delegación de deportistas jujeños que participarán en la instancia final de los Juegos Nacionales Evita 2014, representando a nuestra Provincia, hasta cubrir la suma de Pesos Tres Millones Ciento Treinta y Seis Mil (\$3.136.000,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, autorizar al Ministerio de Desarrollo Social a contratar, mediante el sistema de Contratación Directa, fundado en la Urgencia, con la firma Estilo MDQ S.A. la provisión del servicio de Alojamiento y Alimentación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para 160 personas, desde el 26/10/14 al 01/11/14 por la suma de Pesos Ochocientos Ocho Mil Ciento Cincuenta y Seis con Ochenta Centavos (\$808.156,80) y el Servicio de Alojamiento en la ciudad de Mar del Plata desde el 09/11/14 al 15/11/14, para 620 personas por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Un Mil Seiscientos Uno con Veinte Centavos (\$2.301.601,20), totalizando el presente contratación la Suma de Pesos Tres Millones Ciento Nueve Setecientos Cincuenta y Ocho (\$3.109.758,00).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5917-IP+SP.-

EXPT.E. N° 600-362/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2014.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos solicita refuerzo de la Partida Presupuestaria T1.1.7.1.1.2.2.1.0-"Servicios No Personales"-Ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y atento a lo informado a fs. 9 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5794-Ejercicio 2014, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5929-P.-

EXPT.E. N° 660-126-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representado por su titular D. GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y el Sr. VICTOR JORGE CEBALLOS, D.N.I. N° 30.726.985, CUIL N° 20-30726985-7, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs. 15/16 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5933-S.-

EXPT.E. N° 714-947/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5794, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", conforme...

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. MIRTA ISABEL JOSÉ, CUIL 27-11256129-9, al cargo categoría 24, agrupamiento Técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de enero de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5939-S.-

EXPT.E. N° 716-1375/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reconócese al Dr. Rodolfo Fabián Rosso, CUIL 20-22933657-7, categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia (60% sobre la categoría de ingreso), con retroactividad al 2 de mayo de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5940-S.-

EXPT.E. N° 721-140/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reconócese a la Dra. Elvira del Valle Quiroga, CUIL 23-17081671-4, profesional dependiente de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia (30% sobre la categoría de ingreso), por el periodo comprendido entre el 22 de mayo y el 31 de diciembre de 2003, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5942-S.-

EXPT.E. N° 714-006/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reconócese al Dr. Rolando Montesino, CUIL 23-14573447-9, categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia (30% sobre la categoría de ingreso), con retroactividad al 3 de noviembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5943-S.-

EXPT.E. N° 718-108/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reconócese a la Dra. Bárbara Verónica Patricia Volpi, CUIL 27-25377803-8, cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia (30% sobre la categoría de ingreso), por el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2007 y el 30 de marzo de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Reconócese a la Dra. Bárbara Verónica Patricia Volpi, CUIL 27-25377803-8, cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia (60% sobre la categoría de ingreso), con retroactividad al 31 de marzo de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5985-S.-
EXPTE N° 714-675/14 v Agdo. N° 714-674/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Imprímase a las presentaciones efectuadas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. JACINTA GONZA, D.N.I. N° 10.009.727 y del Sr. OSCAR COSSIO D.N.I. N° 12.087.606, el trámite de reclamaciones administrativas previas, de conformidad a lo expresando en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, recházase por improcedentes las reclamaciones administrativas previas interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. JACINTA GONZA, D.N.I. N° 10.009.727 y del Sr. OSCAR COSSIO D.N.I. N° 12.087.606, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5997-S.-
EXPTE. N° 200-450/13 v Agdos. N° 700-1173/13 v N° 721-759/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. NOEMI ROZAS, D.N.I. N° 02.735.249, agente del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", por las razones individualizadas a fs. 57 en Expte. N° 200-450/13 y lo invocado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6050-S.-
EXPTE. N° 200-322/14 v Agdos. N° 700-126/14, N° 714-105/14 v N° 714-2706/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de apoderado Legal de la Lic. en Enfermería ELVIRA INES CHOQUE, D.N.I. N° 18.147.279, profesional dependiente del Hospital "Pablo Soria", en contra de la resolución N° 001055-S-14, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 21 del Expte. N° 200-322/14 y a lo invocado en el exordio.-

DR. GUILLERMO RAUL JENEFES
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 6060-S.-
EXPTE. N° 0716-00688/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Téngase por designada en carácter de reemplazante en el U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", a la Dra. Virginia Comba Gontero, CUIL 27-3200014-4, en el cargo categoría A, agrupamiento Profesional, Ley 4418, con retroactividad al 01 de julio de 2014 y mientras dure la licencia del titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia de Jujuy
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6090-G.-
EXPTE. N° 0412-021-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícanse parcialmente los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 882-G-, de fecha 28 de Julio de 2011, dejándose establecido que el pase a situación de Disponibilidad y posterior cese en servicio activo determinado, es respecto de la Suboficial Principal de Policía de la Provincia, SILVIA GRACIELA GASPAS, DNI N° 23.986.096, Legajo 11.803, y no Sargento Ayudante como se consignara erróneamente.

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice- Gobernador de la Provincia de Jujuy
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6107-G.-
EXPTE. N° 0412-248-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, EDGARDO RAMON GRAMAJO, DNI N° 12.967.902, Legajo 10.738, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTICULO 2°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6108-G.-
EXPTE. N° 0412-484-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, ADOLFO GUSTAVO CASTRO, DNI N° 23.145.435, Legajo 12.792, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTICULO 2°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6109-G.-
EXPTE. N° 0412-501-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ARTURO DAVID CISNEROS, DNI N° 17.261.112, Legajo 11.730, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ARTURO DAVID CISNEROS, DNI N° 17.261.112, Legajo 11.730, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6110-G.-
EXPTE. N° 0412-498-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, ANTONIO EPIFANIO TORRES, DNI N° 20.102.031, Legajo 11.711, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, ANTONIO EPIFANIO TORRES, DNI N° 20.102.031, Legajo 11.711, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6111-G.-
EXPTE. N° 0412-393-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Sargento Primero de Policía de la Provincia, ANA LIA ALCIRA ALONSO, DNI N° 12.236.638, Legajo 12.839, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTICULO 2°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6113-G.-

EXPTE. N° 0412-440-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, ROBERTO CARLOS DIAZ, DNI N° 14.192.445, Legajo 11.741, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTICULO 2°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6114-G.-
EXPTE. N° 0412-328-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Cabo de Policía de la Provincia, FABIAN TORO, DNI N° 21.635.759, Legajo 12.460, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. b) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez).

ARTICULO 2°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6118-G.-
EXPTE. N° 0412-350-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, RICARDO VICENTE TORREJON, DNI N° 17.451.753, Legajo 12.800, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, RICARDO VICENTE TORREJON, DNI N° 17.451.753, Legajo 12.800, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 10° y 17°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Voluntario).

ARTICULO 3°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6122-G.-
EXPTE. N° 0412-499-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Cabo de Policía de la Provincia, JOSE FEDERICO RIVERO, DNI N° 30.029.037, Legajo 15.044, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTICULO 2°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6123-G.-
EXPTE. N° 0413-122-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Prefecto de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, NESTOR PLINEO AYARDE, DNI N° 16.032.129, Credencial N° 658, conforme las previsiones del Artículo 47°, Inc. b) del Decreto-Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).

ARTICULO 2°-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Prefecto de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, NESTOR PLINEO AYARDE, DNI N° 16.032.129, Credencial N° 658, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°,

inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6126-G.-
EXPTE. N° 0300-226-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

El Reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238) tentado en autos por la razón social SEVEN GROUP S.A., a través de su Presidente Sr. Ibar Rolando Ibarra (fs. 02/05); Que a través del mismo particularmente solicita el resarcimiento económico en compensación sufrido por las pérdidas materiales (daño emergente y lucro cesante), durante los hechos de violencia acaecidos el pasado 09 de Diciembre de 2013, ante la movilización de grupos de personas que realizaron distintos tipos de hechos delictivos, en distintos puntos de esta Ciudad y la Provincia; Que, arguye el presentante, las pérdidas sufridas fueron a consecuencia del incumplimiento del Estado Provincial de prestar el servicio público de seguridad en dicha fecha, por lo cual procede el resarcimiento económico requerido;

Que, girados los autos a intervención de Fiscalía de Estado, la misma se expide a fs. 10/11 aconsejando el rechazo al planteo formulado;

Que ello se funda en el hecho que el Estado Provincial en ningún momento dejó de prestar el servicio de seguridad que le compete, sino, el mismo fue desbordado por el cuantum de hechos de violencia realizados en distintos puntos de la Ciudad Capital e interior provincial, de público conocimiento;

Que en la fecha citada supra, el servicio de seguridad que brinda la Policía de la Provincia se encontró programado y diseñado conforme las necesidades operativas de la época, con la asignación del personal y medios correspondientes, en tanto que las manifestaciones de grupos sociales (que luego derivaron en hechos de violencia) surgieron de forma espontánea e intempestiva, y culminaron de igual modo;

Que dicho descontrol social se desarrolló de igual forma en distintos puntos de nuestro País; Que, en dicho marco, habiendo actuado en la oportunidad el Estado Provincial conforme las necesidades y planificación en el servicio de seguridad pública, no procede ninguna indemnización y/o resarcimiento por cuanto: a) no existe "omisión antijurídica resarcible" imputable a la Administración, y b) aún en el supuesto de existir aquella, no existe "nexo de causalidad" entre la omisión apuntada y las consecuencias dañosas esgrimidas por la empresa;

Que la responsabilidad del Estado procede cuando se reúnen los siguientes requisitos: a) antijuridicidad (ilegitimidad objetiva); b) falta de servicio como factor de imputación; c) existencia de daño cierto y efectivo; y d) relación adecuada de causalidad entre el hecho, acto u omisión atribuido a la Administración y el daño mencionado, y que una eventual "falta de servicio" tiene fundamento normativo en lo previsto por el Artículo 1112° del Código Civil;

Que la obligación de Estado de responder por todas las consecuencias dañosas ligadas al hecho de no haber ejercido el poder de policía (obligación legal) del modo esperado por el interesado, debe ser ponderado según las circunstancias de persona, de tiempo y de lugar, y muy particularmente ante el hecho que su incumplimiento derive de una "omisión antijurídica"; esto, en un todo de conformidad con lo normado por el Artículo 512° del CC;

Que los hechos de violencia desencadenados en la oportunidad constituyeron un hecho "imprevisible" que sobrepasó la normal actividad del organismo policial en el servicio de seguridad asignado y, como tal, desbordó toda previsión planificada;

Que la responsabilidad directa-del Estado- basada en la falta de servicio, y definida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como una violación o anomalía frente a las obligaciones del servicio regular, entraña una apreciación en concreto que toma en cuenta la naturaleza de la actividad, los medios de que dispone el servicio, el lazo que une a la víctima con el servicio y el grado de previsibilidad del daño. Amplia doctrina sostiene que la mera existencia de un poder de policía que corresponde al Estado Nacional o Provincial no resulta suficiente para atribuirle responsabilidad en un evento en el cual ninguno de sus órganos o dependencias tuvo participación, toda vez que no parece razonable pretender que su responsabilidad general en orden a la prevención de los delitos pueda llegar a involucrarlo a tal extremo en las consecuencias dañosas que ellos produzcan con motivo de hechos extraños a su intervención directa (Fallos: 312:2138; 313:1636; 323:3599; 325: 1265 y 3023; 326:608, 1530 y 2706);

Que la responsabilidad del Estado ante el incumplimiento a sus obligaciones se distinguen entre "omisiones" a mandatos expresos y determinados en una regla de derecho, en los que puede identificarse una clara falta del servicio; de aquellos otros casos en los que el Estado está obligado a cumplir una serie de objetivos fijados por la ley sólo de un modo general e indeterminado, como propósito a lograr en la mejor medida posible (CSJN, "Parisi de Frezzini, Francisca vs. Laboratorios Guillén y otros", 20/10/2009, Fallos 332:2328, LL 2010-A, 345);

Que el máximo tribunal tiene dicho, con cita de Miguel A. Marienhoff (Responsabilidad extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito del derecho público, págs. 58/59) que: "...el ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud". Estos aspectos dependen, ya sea del lugar, del objeto o índole de la actividad, de las personas, o de las circunstancias específicas del caso;

Que en lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones, varía o puede variar según el supuesto de que se trate (CSJN, "Salame, Ricardo vs. Figueroa, Raúl Enrique y otro s/Daños y perjuicios", sentencia N° 1154 del 13/11/2008). En esta línea interpretativa expresa el máximo tribunal que "la determinación de la responsabilidad civil del Estado por omisión de mandatos jurídicos indeterminados debe ser motivo de un juicio estricto y basado en la ponderación de los bienes jurídicos protegidos y las consecuencias generalizables de la decisión a tomar. En este sentido, el servicio de seguridad no está legalmente definido de modo expreso y determinado, y mucho menos se identifica con una garantía absoluta de que los ciudadanos no sufran perjuicio alguno derivado de la acción de terceros. Consagrar una regla de este tipo es una decisión que el legislador no ha tomado, y que no registra antecedentes en el derecho comparado. Por lo demás, sería irrazonable que el Estado sea obligado a que ningún habitante sufra daños de ningún tipo, porque ello requeriría una previsión extrema que sería no sólo insoportablemente costosa para la comunidad, sino que haría que se lesionaran severamente las libertades de los mismos ciudadanos a proteger" (Ganem Héctor Javier c/Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán s/daños y perjuicios", CSJ de Tucumán, 26/09/2011);

Que, de tal modo, no es correcta la apreciación del presentante en el sentido que el Estado Provincial dejara de prestar el servicio de seguridad, u omitiera brindar el servicio de seguridad. El servicio fue brindado y ejecutado conforme se planificara con oportunidad, pero ante las circunstancias imprevistas del 09 de Diciembre de 2009, el mismo fue desbordado. Ante ello, no

puede responder por los saqueos e ilícitos llevados adelante en la fecha citada. El Estado debe responder en la medida de una protección compatible con la tutela de las libertades y la disposición de medios razonables” (CSJN, “Mosca, Hugo A. vs. Provincia de Buenos Aires y otros”, 06/03/2007, JA 2007-II-483);

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase el Reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238), tentado en autos por la razón social SEVEN GROUP S.A., a través de su Presidente Sr. IBAR ROLANDO IBARRA, por el cual requiere el pago de indemnización en compensación por daños materiales (daño emergente y lucro cesante), a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-Por Secretaría General de la Gubernación notifíquese al presentante, de los términos del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, oportunamente, archívese.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6129-G.-

EXPTE. N° 0413-168-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante de 4ta. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, BRUNO GASTON MONZON, DNI N° 29.491.753, Credencial N° 1040, conforme las previsiones del Artículo 47°, Inc. b) del Decreto-Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Ayudante de 4ta. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, BRUNO GASTON MONZON, DNI N° 29.491.753, Credencial N° 1040, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. k) concordante con el Artículo 22°, inc. b) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6130-G.-

EXPTE. N° 0412-535-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Agente de Policía de la Provincia, ROCIO MICAELA MONTOYA, DNI N° 31.442.737, Legajo 17.754, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTICULO 2°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6134-G.-

EXPTE. N° 0412-539-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01.-Oficial Principal, ANGEL FABIAN ZAPATA Legajo 12.959; 02.-Suboficial Principal LEONARDO CASTILLO Legajo 12.205; 03.-Sargento Ayudante PABLO AGUSTIN CRUZ Legajo 12.747; 04.- Sargento Ayudante CESAR ORLANDO CARI Legajo 12.872; 05.- Sargento Ayudante CESAR SILVANO ZUMBAY Legajo 12.717; 06.- Sargento Ayudante MIRTA DEL VALLE SOTO Legajo 12.829; 07.- Sargento Ayudante PABLO ARMANDO SANDOVAL Legajo 12.945; 08.- Sargento Ayudante GABRIELA MONICA QUISPE Legajo 12.808; 09.-Sargento Primero ALEJANDRO FRANCISCO RIOS Legajo 12.844; 10.- Sargento Primero CLARA ALEJANDRA ARAOZ Legajo 12.852.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6186-S.-

EXPTE. N° 700-780/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la adquisición de una (1) PC de Escritorio, un (1) CPU, un (1) teclado, dos (2) parlantes, un (1) mouse, un (1) monitor y una (1) PC portátil, solicitados por la Coordinación de Salud Mental dependiente de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Disponerse que el procedimiento de adquisición de bienes de capital que se autoriza en el artículo 1°, se llevará a cabo de conformidad a los topes establecidos por Decreto N°

8308-H-11 y al Régimen vigente de Contrataciones del Estado, de Administración Financiera y los Sistemas de Control.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6283-G.-

EXPTE. N° 0300-220-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la FUNDACION GESTOS DE AMOR, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veintinueve (21) Artículos, y corre agregado de fs. 25 a 36 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 260-P.-

EXPTE. N° 0647-77-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la AGENCIA DE COMERCIALIZACION, representado por su Titular, el ING. ALFREDO LEONARDO SIMON y el LIC. EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS ENRIQUE MIGUEL DIONICIO, D.N.I. N° 21.556.115, CUIL N° 20-21556115-2, Categoría A-3, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 17 de Abril de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 24/25 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 285-VOT.-

EXPTE. N° 850-9/2014 y Agdos. N° 615-1827/2010, 615-3328/2013, 615-157/2010, 615-989/2011, 600-509/2011, 615-739/2007 y copia legajo.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2014.-

EL SR. MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en nombre y representación de la Sra. Inés Gladis Navarro, D.N.I. N° 5.985.735, en contra de la Resolución N° 798-IVUJ-2013, quedando firme y consentida los términos de la misma, según lo expresado en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-El dictado del presente acto administrativo no importa rehabilitar la instancia administrativa y/o plazos vencidos ni abocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición solo en cumplimiento a la obligación de expedirse que el art. 33 de la Constitución de la Provincia impone a los funcionarios.

Ing. Luis Horacio Cosentini
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 366-P.-

EXPTE. N° 0660-60/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representado por su Titular, DON GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y el Sr. RAMON YAPURA, D.N.I. N° 17.680.666, CUIL N° 20-17680666-5, Categoría 24 más el Adicional del Treinta (30%) Por Ciento por Mayor Horario, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 13/14 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 385-P.-

EXPTE. N° 0663-1534/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su anterior Titular, Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y el Ing. Agr. JUAN JOSE PEDERIVA, D.N.I. N° 30.176.568, CUIL N° 20-30176568-2, Categoría A-3, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413-, por el período 1° de Marzo de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 28/28 Vta. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 390-P.-

EXPTE. N° 0660-52/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representado por su Titular, DON GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y la C.P. ADRIANA DANIELA SANCHEZ, D.N.I. N° 27.493.478, CUIL N° 27-27493478-1, Categoría A-5 más el Adicional del Treinta y tres (33%) Por Ciento por Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413-, por el período 1º de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 21/22 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 400-P.-
EXPTE. N° 0660-028/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representado por su Titular, DON GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y el Sr. JUAN CARLOS AVALOS, D.N.I. N° 23.167.092, CUIL N° 20-23167092-1, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1º de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 15/16 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 1298-IPySP.-
EXPTE. N° 0600-946/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, representado por su entonces titular Doctor Fernando José FRIAS y el señor Rodrigo Salvador SANCHEZ DE BUSTAMANTE, DNI. N° 24.101.486-CUIL N° 20-24101486-0, por el período comprendido entre el 01-07/13 al 31/12/13.-

Ing. Gustavo Eduardo Roda
Ministro de Infraestructura, Planificación y Serv. Públicos

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1388/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2014.-
VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 y lo establecido en la Resolución General N° 1355/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 159 del Código Fiscal dispone que el Impuesto Inmobiliario será determinado por la Dirección, la que expedirá las liquidaciones administrativas para su pago.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 163 del Código Fiscal, el Impuesto Inmobiliario deberá ser pagado anualmente, en una o más cuotas o anticipos, en las condiciones y términos que establezca la Dirección.

Que, esta Administración Tributaria, tiene como objetivos, facilitar a los contribuyentes y/o responsables el conocimiento y cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como simplificar y agilizar todo tipo de trámite y reducir el tiempo de gestión de los mismos.

Que, en cumplimiento de tales objetivos, la Resolución General N° 1355/2014 implemente un procedimiento de registración, autenticación y autorización de usuarios a través de la Clave Fiscal y aprueba como sitio oficial de la repartición el que se identifica bajo el dominio www.rentasjujuy.gob.ar, ello, a fin de que los contribuyentes interactúen a través del mismo y puedan cumplir on-line con sus obligaciones fiscales de manera segura, íntegra y fácil.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 8º de la Resolución General N° 1355/2014 resulta viable implementar un nuevo servicio web que facilite a los contribuyentes consultar el/los anticipo/s fiscal/es adecuados en el Impuesto Inmobiliario del o de los padrones de su propiedad; como también el monto total de la deuda y sus accesorios a determinada fecha, brindando la posibilidad de seleccionar la deuda total o parcial y de emitir la liquidación pertinente para su posterior pago en las entidades habilitadas.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: IMPLEMENTAR el servicio web denominado "Impuesto Inmobiliario" en el sitio web oficial de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy (www.rentasjujuy.gob.ar).

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que para acceder a este servicio, los contribuyentes deberán utilizar la Clave Fiscal otorgada por el fisco provincial. Los contribuyentes que no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Dirección Provincial de Rentas de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución General N° 1355/2014, ajustándose a los requisitos en ella exigidos.

ARTÍCULO 3º: A través de este nuevo servicio se podrá visualizar la información existente en los registros de este Organismo desde el 01 de Enero de 2.013 y se permitirá a los contribuyentes y/o responsables consultar los anticipos adeudados y liquidar los mismos, por medio del Formulario F-0193 "Volante de Pago", para su posterior cancelación en las entidades bancarias y bocas recaudadoras habilitadas al efecto. Cuando el pago se efectúe a través de medios tales como: cheques, títulos públicos, tarjetas de crédito o débito y/o cualquier otro medio que a la fecha de pago no se encuentre disponible en las entidades recaudadoras habilitadas, el mismo deberá ser realizado e las cajas recaudadoras propias de este Organismo y deberá contar con el sello y firma del cajero habilitado para su validez.

ARTÍCULO 4º: El servicio de consulta y liquidación de la deuda del Impuesto Inmobiliario estará disponible durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. El contribuyente podrá generar electrónicamente la liquidación por la totalidad de los anticipos adeudados con sus correspondientes accesorios o bien seleccionará los anticipos que pretenda cancelar. La liquidación del Impuesto Inmobiliario podrá ser pagada hasta la fecha de expiración impresa en el volante de pago. Transcurrido dicho plazo, deberá generarse un nuevo volante de pago.

ARTÍCULO 5º: En aquellos casos en que no pueda lograrse la consulta y/o no se pueda practicar la liquidación pertinente, por imposibilidad de acceder al procedimiento dispuesto en la presente, por imposibilidad de acceder al procedimiento dispuesto en la presente resolución, el contribuyente y/o responsable deberá concurrir a las dependencias de ésta Administración a los efectos de subsanar el problema que impide la tramitación por este medio.

ARTÍCULO 6º: Este servicio que se pone a disposición de los contribuyentes y/o responsables no implica, en modo alguno, la liberación ni la conformidad por parte de ésta Administración Tributaria por lo pagado.

ARTÍCULO 7º: El sistema se actualiza sobre la base de acreditación de pagos registrados luego de su captura, procesamiento y transferencia, realizados por las entidades recaudadoras. Posteriormente, cada contribuyente podrá consultar los pagos efectuados, los que se encontrarán reflejados en el sitio web de ésta Dirección.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido archívese.-

C.P.N. Néstor Luis Padilla
Director
03 DIC. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2014.-

EXPTE. N° 16-7120/2014-1, Decreto N° 2469.14.008. Apruébese el Acto de Apertura de sobres referente a la Licitación Pública Nacional N° 01/2014 para la Obra: "Escuelas Técnicas para el Sector Turismo". Adjudíquese a la Empresa "El Trébol S.R.L." la Licitación Pública Nacional N° 01/2014.-**EXPTE. N° 16-12751/2014-1, Decreto N° 2236.14.040.** Promúlguese la Ordenanza N° 6660/2014, Ref.: Dispone que el estacionamiento o detención en la calzada o en la banquina de las rutas provinciales y nacionales existentes en el ejido de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, que se realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley 24449, serán sancionados con multa de entre Ciento Cincuenta Unidades Fijas (150 UF) hasta Un Mil Quinientas Unidades Fijas (1500 UF).-**EXPTE. N° 16-13059/2014-1, Decreto N° 2264.14.041.** Promúlguese la Ordenanza N° 6668/2014, Ref.: Distingue a la deportista jujeña CAMILA HIRUELA como "Personal Destacada de la Ciudad de San Salvador de Jujuy" en mérito a la exitosa carrera deportiva como representante de nuestra ciudad y nuestro País y en particular por su participación en los juegos Olímpicos de la Juventud en la Ciudad de Nijing, China.-**EXPTE. N° 16-12749/2014-1, Decreto N° 2234.14.008.** Promúlguese la Ordenanza N° 6664/2014, Ref.: Impone el Nombre "Zinc" a la calle N° 229, "Diamante" a la calle N° 233, "Piritita" a la calle N° 235, "Uranio" a la calle N° 241, "Cobre" a la calle N° 250, "Plata" a la calle N° 252 y "Litio" a la calle N° 254 de las 80 Viviendas 1º y 2º Etapa del Sector denominado A.O.M.A (Asociación Obrera Minera Argentina-Seccional Mina El Aguilar) del Barrio Alto Comedero.-**EXPTE. N° 16-13060/2014-1, Decreto N° 2266.14.040.** Promúlguese la Ordenanza N° 6667/2014, Ref.: Dispone la adhesión a la Ley Nacional 24.854 a la que se declara el día 02 de octubre de cada año como el "Día Nacional del Recolector de Residuos".-**EXPTE. N° 16-116/2014-1, Decreto N° 2233.14.006.** Declárese de Interés Municipal al Seminario Encuentro de Derechos Humanos en el Norte Argentino.-**EXPTE. N° 16-10889/2014-1, Decreto N° 2253.14.007.** Téngase por Convertido en Ordenanza N° 6648/2014, Exención del pago de la Tasa por Servicios que efectúa la Empresa Limsa S.A. por el periodo 2014, a favor de FENDIJ.-**EXPTE. N° 16-12347/2014-1, Decreto N° 2281.14.007.** Téngase por Convertido en Ordenanza N° 6615/2014 (Insistencia), Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicios que efectúa la Empresa Limsa S.A. a favor de la Sra. GLADIS CRISTINA OLEA.-**EXPTE. N° 16-12390/2014-1, Decreto N° 2335.14.007.** Téngase por Convertido en Ordenanza N° 6653/2014, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicios que efectúa la Empresa Limsa S.A. a favor del Sr. HUGO FERNANDO MAMANI.-**EXPTE. N° 16-9753/2014-1, Decreto N° 2278.14.007.** Publíquese la Ordenanza N° 6477/2013, Ref.: Exime del pago de la Tasa por los Servicios que efectúa la Empresa Limsa S.A. a favor de la Sra. MARTA HAYDEE LASCANO.-

Dra. Vanesa Oliva Horvath
Sub Directora Gral. De Despacho
03 DIC. S/C.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-
LICITACION PÚBLICA N° 07/2014-SIE.-OBJETO: Colegio Secundario N° 16.-**LOCALIDAD:** Cieneguillas.-**DEPARTAMENTO:** Santa Catalina.-"Sustitución total de edificio, construcción de 5 aulas, biblioteca, sum, comedor, cocina con fogón, despensa y patio de servicio, grupo sanitario completo con sector de duchas, gobierno, galerías de circulación, patio descubierto y albergue"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.075.937,08.-
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% (\$80.759,37).-
FECHA DE APERTURA: 23 de Diciembre de 2014.-10:00 Hs.-**LUGAR:** Salón de Blanco de la Casa de Gobierno-San Martín N° 450 San Salvador de Jujuy.-
PLAZO DE ENTREGA: 365 (trescientos sesenta y cinco días).-
VALOR DEL PLIEGO: \$2.000,00.-
LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Unidad Coordinadora Provincial.-
FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación.-

19/21/26/28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119562 \$420,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-
LICITACION PÚBLICA N° 08/2014.-OBJETO: Escuela de Frontera N° 7"-**LOCALIDAD:** Abra Pampa.-**DEPARTAMENTO:** Cochinoca.-"Ampliación de SUM, comedor, cocina, y sala de maquinas, dos talleres de usos múltiples, biblioteca, grupo sanitario completo, gobierno, hall de acceso, galería de circulación y patio descubierto-refuncionalización de un aula de deposito general y cooperadora, pintura interior en aulas existentes"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.298.499,13.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% (\$132.984,94).-

FECHA DE APERTURA: 23 de Diciembre de 2014 -11:00 Hs.-**LUGAR:** Salón de Blanco de la Casa de Gobierno-San Martín N° 450 San Salvador de Jujuy.-

PLAZO DE ENTREGA: 365 (trescientos sesenta y cinco días).-

VALOR DEL PLIEGO: \$2.000,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Unidad Coordinadora Provincial.-

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación.-

19/21/26/28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119563 \$300,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS-SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-VIALIDAD NACIONAL.-

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/14.-**

OBRA: "Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Señalamiento Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Nacional Concesionada y No Concesionada, en Rutas Nacionales Varias de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero".-

TIPO DE OBRA: Señalamiento Horizontal de eje, bordes, carriles, y Zona de Sobrepasos Prohibido, Extrusión, Línea Vibrante, Bandas Óptico Sonoras-Imprimación-Pulverización y Colocación de Elementos de Seguridad.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** 186.100.000,00 al mes de Junio de 2014.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 27 de Enero de 2015 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 69/14 y 70/14.-

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 23 de Diciembre de 2014.-

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.-

VALOR DEL PLIEGO: \$37.220,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.-

03/05/10/12/15/17 DIC. LIQ. N° 119732 \$360,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

El Consejo Directivo del **COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY** convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 19 de diciembre de 2014 a horas 19,00 en su sede social en calle Dávila esquina Araoz de esta ciudad para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Lectura y aprobación acta asamblea anterior.-2.-Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de resultado del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2014.-3.-Informe General al día de la fecha.-4.-Designación de 2 asociados para firmar el Acta. La documentación como así también copia del Balance se encontrará a disposición de los asociados diez días antes de la Asamblea. La misma funcionara válidamente a la hora fijada con la presencia de más de la mitad de los martilleros inscriptos en la matrícula y luego de 1 (una) hora de espera sesionará válidamente con los martilleros colegiados que se encuentren presentes. Para participar en la Asamblea deberá encontrarse al día con sus obligaciones de tesorería. (Art. 118, Ley 4152/85).-Fdo: Italo Salvador Cuva-Presidente.-

03/17 DIC. LIQ. N° 119712 \$220,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 4.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinte días del mes de Agosto del año 2014, siendo las 11:30 horas, en el salón de conferencias del Colegio de Ingenieros, sito en calle Belgrano N° 969, 2° piso de esta ciudad, se reúnen los accionistas **DE LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.**, que representan el cincuenta y dos coma ochenta y uno por ciento (52,81%) de las Acciones clase "B" y el 100% de las Acciones Clase "A", con un total del setenta y nueve coma setenta y cinco por ciento (79,75%) del capital social, y el noventa y tres coma ochenta y tres por ciento (93,83%) de los votos para la "Asamblea General Extraordinaria N° 4" fijada para el día de la fecha. Se da por iniciado el acto y el señor Presidente informa que existe mayoría para sesionar en primera convocatoria, firmando los accionistas el libro de Asistencias respectivo. Acto seguido, el Contador Germán Seery, Presidente de la Sociedad pone a consideración de los asistentes, el "Orden del Día" de la convocatoria para el inicio de su tratamiento en los siguientes puntos 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Modificación del Apartado "Reglamento de Construcción", parte integrante del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A. y 3) Aprobación del Reglamento del "Tribunal de Disciplina". Dando por iniciado el acto continúa diciendo que se proceda al tratamiento del punto N° 1 del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, acto para el cual propone sólo al Dr. Alberto Javier Alderete D.N.I. N° 8.179.379, por representar al único accionista presente (Estancias Namuncurá S.A.) para la firma de la misma; luego de una breve deliberación se decide por unanimidad de votos presentes designar a los mencionados y éstos aceptan la nominación. A continuación, se trata el punto N° 2 del Orden del Día: Modificación del Apartado "Reglamento de Construcción", parte integrante del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A. Brevemente se explican las razones de las modificaciones propuestas al Reglamento de Construcción fundamentadas en la solicitud de algunos propietarios y en virtud del desarrollo urbanístico experimentado por nuestro emprendimiento, lo cual hace necesario readecuar nuestra normativa vigente en materia de construcción. Tras un breve comentario y debate, el punto es aprobado por unanimidad de votos presentes; seguidamente se procede a dar tratamiento al punto N° 3 del Orden del Día: 3) Aprobación del Reglamento del "Tribunal de Disciplina" en referencia a este punto el Presidente del Directorio expone que este instrumento es de vital importancia para que el Tribunal de Disciplina, ya constituido y conformado en Asamblea Extraordinaria del pasado 18 de Diciembre de 2013, inicie sin más, las tareas y funciones conferidas según Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A. Tras un breve debate e intercambio de opiniones, el punto es aprobado por unanimidad de votos presentes. Agotados los temas previstos en el Orden del Día, el Presidente declara finalizada la Asamblea, siendo las 12,50 horas del día en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

03 DIC. LIQ. N° 119649 \$110,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 8.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinte días del mes de Agosto del año 2014, siendo las 08:45 horas, en el salón de conferencias del colegio de Ingenieros, sito en calle Belgrano N° 969, 2° Piso de esta ciudad, se reúnen los accionistas de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.**, que representan el cincuenta y dos coma ochenta y uno por ciento (52,81%) de las Acciones clase "B" y el 100% de las Acciones Clase "A", con un total del setenta y nueve coma setenta y cinco por ciento (79,75%) del Capital Social, y el 93,83% de los votos para la "Asamblea General Ordinaria N° 8" fijada para el día de la fecha. Se da por iniciado el acto y el Presidente informa que existe mayoría para sesionar en primera convocatoria, firmando los accionistas el libro de Asistencias respectivo. Acto seguido, el Contador Germán Seery, Presidente de la Sociedad pone a consideración de los asistentes, el "Orden del Día" de la convocatoria para el inicio de su tratamiento en los siguientes puntos 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Extemporaneidad del llamado a Asamblea; 3) Lectura de Memoria Anual; consideración y aprobación de Estados Contables por el ejercicio 2013 y gestión del directorio; 4) Aprobación de Presupuesto General de Gastos por el período 2014-2015 con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 del CAPITULO IV del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A.; 5) Nuevo valor de cuota de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria y 6) Designación de nuevas autoridades. Dando por iniciado el acto continúa diciendo que se proceda al tratamiento del punto N° 1 del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, acto para el cual propone sólo al Dr. Alberto Javier Alderete D.N.I. N° 8.179.379, por representar al único accionista presente (Estancias Namuncurá S.A.) para la firma de la misma; luego de una breve deliberación se decide por unanimidad de votos presentes designar al mencionado y éste acepta la nominación. A continuación, se trata el punto N° 2 del Orden del Día: Extemporaneidad del llamado a Asamblea; se explican las razones de la extemporaneidad siendo que obedecen a razones de fuerza mayor y de índole personal del auditor externo contratado a tal fin y la posterior certificación por el Colegio Profesional interviniente; la coordinación de agendas y organización de recursos para la realización de la presente convocatoria justifican la demora en la realización de la misma, sin perjuicio de ello, la documentación auditada ha estado dispuesta para su compulsión en oficina de administración con la suficiente antelación no existiendo objeción alguna a la misma. Puesto a consideración del punto, es aprobado por unanimidad de votos presentes. Tras un breve comentario, se procede a dar tratamiento al punto N° 3 del Orden del Día: Lectura de Memoria Anual; consideración y aprobación de Estados Contables por el ejercicio 2013 y gestión del directorio; para lo cual se distribuye entre los presentes copias de la Memoria Anual por el año 2013 y de los estados contables por el ejercicio 2013, indicando que la presente documentación ya ha sido presentada en la AFIP-DGI cumplimentando así con normativa vigente y procediendo a su lectura y tras una breve explicación de los estados contables y gestión del directorio, se somete a consideración y el punto es aprobado por unanimidad de votos presentes. Seguidamente se propone tratar el punto N° 4 del Orden del Día: Aprobación de Presupuesto General de Gastos por el período 2014-2015 con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 del CAPITULO IV del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A.; para lo cual se expone brevemente los rubros que componen el presupuesto general de gastos y los montos estimados para los mismos, destacándose la importancia de reunir mes a mes una importante suma de dinero que permita a la sociedad encarar por etapas sea en obras o pagos, obras de importancia o envergadura como así también adquirir bienes de uso necesarios para el desarrollo de tareas en el predio. Tras un intercambio de opiniones, el punto es aprobado por unanimidad de votos presentes. A continuación se propone tratar el punto N° 5 del Orden del Día: Nuevo valor de cuota de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2014; siendo que ya fuera aprobado el Presupuesto General de Gastos del cual surge establecer el nuevo valor de la cuota de gastos comunes y residenciales en pesos setecientos cincuenta con 00/100 ctvos. (\$750,00) y de la cuota social ordinaria en pesos doscientos cincuenta con 00/100 centavos (\$250,00) siendo un total de pesos un mil con 00/100 centavos (\$1.000,00). Sin perjuicio de lo expuesto se decide que los saldos adeudados correspondientes al mes de Agosto de 2014 y originados en los nuevos valores de "las expensas" podrán ser ingresados sin intereses moratorios hasta el día del vencimiento del pago de la cuota correspondiente al mes de Setiembre de 2014. Tras un intercambio de opiniones, el punto es aprobado por unanimidad de votos presentes. A continuación el presidente propone debatir el punto N° 6 del Orden del Día Designación de nuevas autoridades. Puesta a consideración dicha moción, se propone en primer término la reelección del contador Germán Seery como Presidente y el señor Claudio Baraína vicepresidente, dicha propuesta es aprobada por unanimidad de votos presentes, quedando en consecuencia el Directorio de Las Delicias Country Club S.A. para un nuevo período estatutario, conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Germán Seery, D.N.I. N° 21.809.253, quien acepta el cargo para el cual fue designado, a cuyo fin suscribe la presente Acta en prueba de conformidad; VICEPRESIDENTE: Claudio Baraína, D.N.I. N° 17.038.030. Agotados los temas previstos en el Orden del Día, el Presidente declara finalizada la Asamblea, siendo las 9,10 horas del día en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

03 DIC. LIQ. N° 119650 \$110,00.-

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL DE "COBIN S.R.L."-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil trece, entre el señor Félix Rubén Salomón, Documento Nacional de Identidad Numero 13.318.246, argentino, divorciado, de 55 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pedro Pardo N° 155 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, de esta Republica Argentina; el señor Juan Carlos Ibire Documento Nacional de Identidad Numero 14.451.357, argentino, casado en primeras nupcias con Elizabeth Juana Mendoza, de 52 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle España numero 2.155, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta de esta Republica Argentina; y el señor Julio Cesar Rodríguez, Documento Nacional de Identidad Numero 12.553.467, argentino, divorciado, de 55 años de edad de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Avenida 19 de Abril numero 661, primer piso, departamento "G" de esta ciudad; quienes concurren en el carácter de únicos socios de la firma "Cobin Sociedad de Responsabilidad Limitada", CUIT N° 30-70994496-3, a merito de los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de fecha 26 de diciembre de 2006; y b) Modificación de contrato de fecha 2 de marzo de 2007, que se encuentran inscriptos en el Registro Publico de Comercio de la Provincia al folio 564, acta 551, del Libro II de S.R.L. con fecha 4 de abril de 2007; y Registrados con copia,

bajo asiento 23, folio 151/158, al Legajo XII-Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 4 de abril de 2007; y dicen: PRIMERO: Que de común acuerdo han resuelto modificar parcialmente la cláusula primera del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "PRIMERA: La sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará "COBIN SRL", tendrá domicilio social en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de la Republica Argentina, con asiento actualmente en calle Ramírez de Velazco Nº 635 de esta ciudad, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la Republica Argentina o del extranjero. Y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la realización de servicios de intermediación como corredor, comisionista o mandataria en la comercialización de bienes muebles y/o servicios, y juegos de azar-lotería, bingos y afines-con la debida autorización legal de los organismos públicos pertinentes." -SEGUNDA: Los firmantes autorizan al Dr. Eduardo Rodolfo Alderete y al Dr. Gonzalo Cesar de la Colina, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, gestionen y soliciten la inscripción de la modificación del contrato social, ante el Registro Publico de Comercio. A tal efecto, los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Organiza de la Autoridad Registral, y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, y documentos que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva de la modificación del contrato social.-En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en el lugar y fecha ya indicados, debiéndose registrar en el Registro Publico de Comercio a los efectos que correspondan.-ACT. NOT. Nº B-00012479 ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. Nº 62 de ésta Ciudad.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2014.- MARTA I. CORTE Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO 03 DIC. LIQ. Nº 119657 \$60,00.-

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES.-En la Ciudad Palpalá, departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de Junio del año Dos Mil Catorce, entre el Sr. TEOFILO CESAREO QUIPILDOR, argentino, Documento Nacional de Identidad número 5.264.382, casado en primeras nupcias con la Señora Francisca Eusebia Sarapura, domiciliado en calle Mina Incahuasi número 1051 del Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, en adelante EL CEDENTE, y la Señorita NORMA NOEMI QUIPILDOR, argentina, Documento de Identidad número 27.401.858, soltera, con igual domicilio que el Cedente, en adelante la CESIONARIA, conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales que será regido por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: El Cedente manifiesta que es titular de acciones en la "EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en una proporción de 2,5 cuotas partes de las acciones de la denominada Empresa, siendo éstas, al cierre del Ejercicio 2013, de un valor de \$161.377,57.-SEGUNDA: En razón de lo detallado precedentemente, el Cedente TRANSFIERE A TITULO DE CESION GRATUITA a la Cesionaria, quien acepta de conformidad, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la denominada Sociedad (Empresa de Transporte Automotor de Pasajeros General Savio Sociedad de Responsabilidad Limitada)" en una proporción de 2,5 cuotas partes, siendo éstas al cierre del Ejercicio 2013 de un valor de \$161.377,57, razón por la que Cesionaria otorga al Cedente formal recibo.-TERCERA: El cedente presente en éste acto la documentación que a continuación se detalla, y que se agrega formando parte del presente instrumento: 1) Nota de solicitud del Cedente, dirigida a la detallada "Empresa de Transporte Automotor de Pasajeros General Savio Sociedad de Responsabilidad Limitada", a fin de comunicar su decisión de retirarse como miembro de la sociedad y de transferir sus acciones a su hija, la Señorita Norma Noemi Quipildor, DNI 27.401.858.-2) Acta de Asamblea Ordinaria de la "Empresa de Transporte Automotor de Pasajeros General Savio Sociedad de Responsabilidad Limitada" de fecha 23 de Febrero del año 2014, mediante la cual se aprueba por unanimidad la transferencia de las acciones en las condiciones que se detallan en apartado 1) precedente.-3) Nota dirigida por la "Empresa de Transporte Automotor de Pasajeros General Savio Sociedad de Responsabilidad Limitada" al Señor Teófilo Cesáreo Quipildor, firmada por el Señor Gerente Administrativo, Don Marcos David Urbano, mediante la cual informa: 3-I) Que al Señor Quipildor le corresponde el 2,5% de las cuotas parte de la Empresa; 3-II) Que al cierre del Ejercicio 2013, la "Empresa de Transporte Automotor de Pasajeros General Savio Sociedad de Responsabilidad Limitada", que posee un neto de \$6.453.502,71, por lo que el calor proporcional de las cuotas partes que le pertenecen al Señor Quipildor es de \$161.377,57.-CUARTA: La presente Cesión se efectúa en forma gratuita.-QUITA: El cedente se obliga por éste acto a notificar a la "Empresa de Transporte Automotor de Pasajeros General Savio Sociedad de Responsabilidad Limitada" a fin de que tome razón del presente instrumento.-SEXTA: Presente éste acto la Señora Francisca Eusebia Sarapura, argentina, Documento Nacional de Identidad número 6.297.805, cónyuge del Cedente y con igual domicilio que éste, presta su conformidad a la presente Cesión, todo de acuerdo al artículo 1277 del Código Civil, firmando al pie del presente instrumento en prueba de ello.-Las partes constituyen domicilios en los enunciados al principio del instrumento y se someten a la Jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de las personas o cosas.-En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los cuatro días del mes de Junio del año Dos Mil Catorce.-ACT. NOT. Nº A-00161599 ESC. ANA MARIA DE BEDIA, TIT. REG. Nº 17 de ésta Ciudad.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2014.- MARTA I. CORTE Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO- 03 DIC. LIQ. Nº 119658 \$60,00.-

REMATES

FERNANDO A. OCHOA MARTILLERO P. JUDICIAL

MAT. PROF. 64 REMATARA JUDICIAL: UN INMUEBLE DE DOS PLANTAS, UBICADO EN CALLE ALFEREZ SOBRAL Nº 3258, DEL BARRIO MALVINAS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, CON LA BASE DE PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$19.991,70).-Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el EXPTE. B-268503/12, caratulado: "Ejecutivo: Franco Oscar Adolfo c/Ortiz Marta Beatriz", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero P. Judicial, Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. Nº 64, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del (5%) a cargo del comprador y CON LA BASE DE PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$19.991,70) monto de la Hipoteca en 1º grado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Un Inmueble de dos Plantas, Ubicado en Calle Alferez Sobral Nº 3258 del Barrio Malvinas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Gral. Belgrano, de la Provincia de Jujuy. Individualizado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección 9, Manzana 64, Parcela 11, Padrón A-54669, con Nueva Nomenclatura Catastral: Manzana 280, Lote 15, Matricula A-783 Antecedentes de Dominio: Lº 90 Fº 301/303, Plano Decreto 609-H-83, con una Superficie s/Plano de 168,00 m2. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Extensiones: Fte.: 8,00 m.; C/Fte.: 8,00 m.; Cdo.: 21,00 m.; Cdo.: 21,00 m.; Linderos: S.O: Calle Aviso Alferez Sobral; N.E: Parcela 3; S.E: Parcela 10; N.O.: Parcela 12. El Inmueble descripto registra los Sigüientes Gravámenes: ASIENTO Nº 1: PACTO DE PREFERENCIA- A favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy-s/E.P. relacionada en rubro 7/3-REGISTRADA: 10/08/2006.- ASIENTO Nº 2: HIPOTECA: en 1º GRADO.-Acr.: instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy-Ddores.: Omar Enrique Fernández y Marta Beatriz Ortiz-Monto: \$56.268,52 s/E.P. relacionada en rubro 7/3-REGISTRADA: 9/8/2006.-Rec. Cláusula Prohibición de Transferir y Constituir otros derechos reales. Consiente la Emisión de Letras Hipotecarias Ley 24.441.-ASIENTO 3: EMBARGO PREVENTIVO: s/Part. Indiv.-Por Oficio de fecha 05/09/08 -Jzdo.1º Inst. C.C. Nº 2-Stria. Nº 4-Jujuy-Expte. Nº B-191.153/08 "EJECUTIVO: AUTO JUJUY S.A. C/FERNANDEZ OMAR ENRIQUE"-Mto. \$2.594 mas \$778.-Pres. Nº 13471, el 16/09/08.-REGISTRADA:29/09/2008.-ASIENTO 4: EMBARGO: S/part. Indiv. Por Oficio de fecha 16/03/2009-Jzdo. 1º Inst. C.C. Nº 3-Stria. Nº 6-Jujuy-Expte. Nº B-204.255/09 Carat. "EJECUTIVO: ALFARO VASCO BERNARDINO OSCAR c/FERNANDEZ OMAR ENRIQUE"-Pres. Nº 3.100 el 19/03/2009- REGISTRADA: 25/03/2009.-ASIENTO 5: EMBARGO PREVENTIVO: s/part. Indiv.-Por Oficio de fecha 20/05/2009-Jzdo. 1º Inst. C.C. Nº 3-Stria. Nº 5-Jujuy-Expte. Nº B-183.017/08-Carat. "EJECUTIVO: AGÜERO OLGA ESTELINA c/FERNANDEZ OMAR ENRIQUE"-Mto.: \$6.256- mas \$3.128 Pres. Nº 7282, el 09/06/09-INS. CONDICIONADA al cert. Donac. de Imm. Relacionado R: 7/4: 18/06/2009.-ASIENTO 6: EMBARGO DEFINITIVO: s/part. Indiv.- Por Oficio de fecha 07/08/09-Jzdo. 1º Inst. C.C Nº 2-Stria. Nº 4-Jujuy-Expte. Nº B-191153/08-Carat. "EJECUTIVO: AUTO JUJUY S.A. c/FERNANDEZ OMAR ENRIQUE"-Pres. Nº 10.600, el 13/08/09-INS. CONDICIONADA a los cert. Don. Relacionados R: 7/5 y 6: 19/08/2009.-amq. ASIENTO 7.-Ref. As.2, se hace constar con título a la vista monto correcto de la Hipoteca: \$8919,40-REGISTRADA el 30/12/2009.nb.-ASIENTO 8: CERT. CONS. DE HIP. Nº 12424 Fha. 25/08/2011-Esc. Tlar. Reg. Nº 39-s.m ASIENTO 9: EMBARGO PREVENTIVO Y PROHIBICIÓN DE INNOVAR.-Por Oficio de fecha 23/01/12.-Poder Judicial-Jzdo. De Feria-Jujuy-Expte. Nº B-101/12, Crldo.: "MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO Y DE NO INNOVAR: OSCAR ADOLFO FRANCO C/MARTA BEATRIZ ORTIZ"-Pres. Nº 837, el 24/01/2012.-REGISTRADA:27/01/2012.Jg.-ASIENTO 10.-Ref. As 9, Carácter correcto de la INSCRIPCIÓN PROVISORIA: 27/01/2012 Jg. ASIENTO 11: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 28/03/12.-Jzdo. 1º Inst. C.C. Nº 1 Stria. Nº 2-Jujuy-Expte. Nº B-268506/12, crldo.: "EJECUTIVO: FRANCO OSCAR ADOLFO C/ORTIZ MARTA BEATRIZ"-Pres. Nº 3976 el 29/03/12.-REGISTRADA.17/04/2012. Lg. ASIENTO 12: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 21/06/12- Jzdo.1º Inst. C.C Nº 6-stria. Nº 11-Jujuy-Expte. Nº B-272.302/12. Crlo. "EJECUTIVO: CACERES FÉLIX RUBEN JORGE C/ORTIZ MARTA BEATRIZ"-Mto. \$8.000 mas \$1.600.-Pres. Nº 9168, el 05/07/12. REGISTRADA: 16/07/2012.-Jg. ASIENTO 13: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 30/07/12- Jzdo. 1º Inst. C.C Nº 4-Stria Nº 8-Jujuy-Expte. Nº B-277118/12, crldo.: "EJECUTIVO: FRANCO OSCAR RODOLFO C/ORTIZ MARTA BEATRIZ"-Mto: \$30.000- mas \$9.000.-Pres. Nº 11065, el 10/08/12-REGISTRADA: 21/08/12. Lg. ASIENTO 14: EMBARGO DEFINITIVO: por oficio de fecha 21/12/12.-Jzdo. 1º Inst. C.C. Nº 7-Stria. Nº 14-Jujuy-Expte. B-267472/12, crldo.: "EMBARGO PREVENTIVO-MEDIDA DE NO INNOVAR: FRANCO OSCAR ADOLFO C/ ORTIZ MARTA BEATRIZ"-Pres.nº204, el 04/01/13.- REGISTRADA. 18/02/2013. Lg.- ASIENTO 15: REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO: Ref. As.4 por oficio de fecha 14/03/14-Jzdo.1º Inst. C.C. Nº 4-Stria. Nº 8-Jujuy-Pres. Nº 3930 el 20/03/14-REGISTRADA: 27/03/2014.-amq. Todos los gravámenes como así también las deudas por impuestos se cancelan con el producido de la Subasta. Los títulos e informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación de fs.102, el Inmueble se encuentra ocupado por la demandada, sus dos hijos y una nieta en calidad de propietarios. La subasta se efectuara con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 05 de Diciembre del año 2014, a horas 18,00 en las Instalaciones del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. El Martillero esta facultado a percibir el 30% del valor alcanzado en la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado con la aprobación de la subasta. Por consultas en horario comercial al Tel. 0388-4248076 y/o 0388-154772145 y/o secretaria. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre del año 2014-Esc. Nadia Torfe, Secretaria Por Habilitación.-

01/03/05 DIC. LIQ. Nº 119693 \$145,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial BASE \$31.847,60 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE REMEDIOS DE ESCALADA N: 226 DEL BARRIO SAN MARTIN, PALPALÁ.-S. S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. Nro.7 Sec. Nro. 13 en el EXPTE. Nº B-244.094/10 Caratulado: Ejecutivo: Blacud Jorge c/Rebollo Vera Angel Teodoro; Rebollo Rene Angel, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE \$31.847,60 un inmueble ubicado en calle Remedios de Escalada N 226 Barrio, San Martín-Alto La Torre Dpto. Palpala, Pcia. de Jujuy, individualizado como CC.1, Secc. 1, Manzana 4; Parcela 3; Padrón; P-17554; Matricula P-5515-, Mz 24-L.3, el que mide 7,00m. de fte. por igual ctra. fte.; por 26,36 m en ambos ctuos, encerrando una superficie según planos 184,5,200 m2. Limita: al N con L.2 , hoy parcela 2; al S con Lote 4, Hoy parcela 4; al E con Avda. y O. porte lote 26, hoy parte parcela 27, el que se encuentra ocupado según acta de constatación fj.256 por el propietario y su esposa. Registra: 1ro.) Asiento 2:) Const. Hipoteca en 1er grado a favor de Jorge Blacud por \$31.720,00 2do.) Asiento 5: embargo preventivo, 3ro.) Asiento 6: inscripción definitiva 4to.) asiento 7:embargo definitivo, adquiriendo

los compradores el mismo libre de gravámenes, los que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE TENDRÁ LUGAR EL DIA, 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad.-Seña en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido mas la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado.-Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta.-Edictos en el B. O. y Diario de circulación local.-San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre del año 2014.-

26/28 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 119598 \$145,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO POR: UN MONITOR, TECLADO, UN MOUSE MARCA SATÉLLITE, UN CPU, ESTABILIZADOR DE CORRIENTE, DOS PARLANTES CHICOS, TV COLOR, REPRODUCTOR DE DVD.-S.S. El Señor Juez de Ira.Inst. En lo C. y C. No 4 Sec.8 en el **EXPTE. B-202807/08** Caratulado: Ejecutivo: Burgos, Gustavo Marcelo c/Maygua, Federico, Comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub. din. de Cont., com. del mart. Del 10% a/c. del comprador y SIN BASE: un lote de bienes compuesto de: 1 computadora compuesta por un monitor marca Samsung teclado marca Eurocase, Mouse marca Satéllite, un CPU sin marca N° 19677, un estabilizador de corriente marca Future, dos parlantes chicos s/m y sin probar su funcionamiento. Un televisor marca Philips sin control remoto N° estampilla, 30552240 funcionando, un reproductor de DVD, marca Sanséi, N° estampilla 69022027 s/control remoto. EL DIA 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, a HS 17:45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA DE LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S DE JUJUY.- Edictos en el B. O. y diario local. S. S de Jujuy, 21 de Noviembre del año 2014.-

26/28 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 119599 \$145,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

BASE: \$46.297,52 UN AUTOMOTOR RENAULT-CLIO 1.2 DA-AA-AÑO 2007.-S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. N° 4, Sec. N° 8 en el **EXPTE. B -263.217/11** Caratulado: Ejecución Prendaria: Auto Sol S.R.L c/López Mario Arnaldo, comunica por 3 veces en 10 días que el Martillero Guillermo A. Durand, Matrícula N° 11, REMATARA en Púb. Sub. Al mejor postor, dinero de contado y comisión de ley del 10% a cargo del comprador y con BASE de \$46.297,52 (monto de planilla de rubros adeudados enjuicios, con reducción de la misma del 25% Art.501 1er párrafo del CPC) Un automotor individualizado como: GLR-830, marca Renault, tipo sedan 5 puertas, modelo Clío. Pack 1.2 DA-AA año 2007 con motor marca Renault N° D-4FG728Q037280, Chasis Renault N° 8A1BB270F8L929568, perteneciente Mario Arnaldo López D.N.I. N° 21.321.774. Registrando Prenda a favor de Auto Sol S.R.L. por \$40.000.00 y embargo en esta causa por \$40.000.00. Adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el Día 18 de Diciembre del año 2014 a Hs. 18.00 en CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DE BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el Boletín Oficial y Diario Local.-San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del 2014.-

03/10/17 DIC. LIQ. N° 119706 \$145,00.-

EDGARDO RENE CATORCENO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. Prof. N° 26

REMATA DOS INMUEBLES PARCIALMENTE EDIFICADOS, UBICADOS EN LA QUEBRADA DE LOZANO-DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO PROVINCIA DE JUJUY, BASES: \$54.756 Y \$17.201, RESPECTIVAMENTE-Dr. Ricardo Rubén Chazarreta; Vocal Tribunal del Trabajo Sala 1, en el **EXPTE. N° B-200.021**, caratulado: Aramayo, Natalia Ermelinda c/Rabaj, Ernesto; Rabaj, Nadia Nazarena; s/Indemnización por despido y otros rubros; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, dos inmuebles con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, sitios en la localidad de Lozano; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Inmueble 1 ubicado en avenida San Antonio sin numeración de la localidad de Lozano, Base: Pesos Cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis \$54.756. Nomenclatura catastral: circunscripción 2, sección 3, manzana 17, parcela 3, padrón A-42.388; titularidad de dominio: Rabaj Ernesto. D.N.I. N° 12.005.636. Descripción del inmueble; medidas: frente: 21 mts.; contrafrente: 21 mts.; ambos costados: 47,50 mts.; encerrando una superficie total s/plano 997,50 m2; linderos: N avenida San Antonio; al S lote 10; al E lote 4 y 6; al O. lote 2. Gravámenes: Asiento 4: Embargo, por oficio de fecha 06/02/07, Tribunal del Trabajo Sala 1-Jujuy, Expte. N° B-156271/06, caratulado Incidente de Embargo; Solano Héctor c/Rabaj Ernesto, Aguiar de Rabaj Raquel del Rosario y otros, monto \$79.909-Pres. N° 3772 el 26/03/07, Inscripción Provisoria 30/03/2007-omit. Part. Indiv. Asiento 5: Embargo Definitivo, ref. as. 4, Inscripción Definitiva por Oficio de fecha 23/05/07-Pres. N° 7976 el 12/06/07, registrada 20/06/2007. Asiento 6: Embargo, por Oficio de fecha 22/05/2009, Adm. Fed. Ing. Púb.-Ag. Fisc. Fernando R. M. Zurqueta-Tramit. Jzdo. Federal N° 2 Jujuy, Expte. N° 341/08, carat. AFIP c/ Rabaj Ernesto Pres. N° 6558, el 27/05/09, Inscripción Provisoria 01/06/2009 omit. Part. Indiv. Asiento 7: Embargo Preventivo; por Oficio de fecha 10/06/2009, Cámara C. y C. Sala III Vocalía 9-Jujuy-Expte. N° B-211446/09, caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Alarcón Brenda Anabel y Otra c/Ernesto Rabaj y Otra. Pres. N° 7645 el 18/06/2009, Inscripción Provisoria 23/06/2009 omit. indiv. Asiento 8: Ref. As. 6 Inscripción Definitiva por Oficio de fecha 30/06/2009, Pres. N° 8553, el 03/07/2009, Registrada 07/07/2009. Asiento 9: Ref. As. 7, Inscripción Definitiva, por Oficio de fecha 02/09/2009, Pres. N° 13938 el 21/10/2009, Registrada 15/12/2010. Asiento 10: Embargo, por Oficio de fecha 10/11/2010, Jzdo. Federal N° 2-Jujuy-Expte. N° 615/06/09, caratulado: AFIP c/ Rabaj Ernesto p/ Ejecución Fiscal, Pres. N° 15426 el 24/11/2010, registrada 15/12/2010. Asiento 11: Embargo, por Oficio de fecha 09/03/12, Jzdo. Federal N° 1-Jujuy-Expte. N° 296/1/11, caratulado, AFIP c/Rabaj Ernesto s/Ejecución Fiscal, monto \$3.859,41 mas \$ 8.863,14 Pres. N° 4517 el 12/04/12, registrada 03/05/2012. Asiento 12: Embargo, por Oficio de fecha 03/08/12-Jzdo. Federal N° 1-Jujuy-Expte.1013/1/09, caratulado AFIP c/Rabaj Ernesto s/Ejecución Fiscal, monto \$3.517,81 mas \$8.333,50 Pres. N° 10970 el 09/08/12, registrada 21/08/2012. Asiento 13: Embargo Preventivo, por Oficio de fecha 04/07/13, Tribunal del Trabajo Sala 1-Jujuy-Expte. N° C-007037/13, caratulado; Cautelar de Aseguramiento de Bienes, Embargo, Valdez, Carlos Roberto c/ Rabaj

Ernesto, monto \$662.379,52 más \$120.000, Pres. N° 9477 el 10/07/13, registrada 19/07/2013. Asiento 14: Embargo Preventivo, por Oficio de fecha 07/08/13, Tribunal del Trabajo Sala 1-Jujuy-Expte. N° C-8514/13, caratulado: Aramayo Natalia Ermelinda c/Rabaj Ernesto s/cautelar aseguramiento de Bienes-Embargo en B-200021/08, monto \$187.002,32, Pres. N° 11478 el 14/08/13, registrada 05/09/2013. Asiento 15: Embargo Definitivo, por Oficio de fecha 29/05/14-Tribunal del Trabajo-Sala 1-Jujuy-Expte. N° B-166271/06, caratulado; Incidente de Embargo Preventivo: Solano Héctor c/Rabaj Ernesto, Aguiar de Rabaj Raquel del Rosario y Otros, monto \$62.069,26-Pres. N° 8806 el 13/06/14, Inscripción Provisoria, 01/07/2014, omit. Part. Indiv. nota: se ordeno s/Tlar. 7/2. Inmueble 2 ubicado en calle sin nombre y numeración de la localidad de Lozano, Base: Pesos Diecisiete mil doscientos uno \$17.201.Nomenclatura catastral: circunscripción 2, sección 3, manzana 47, parcela 10, padrón A-42.395; titularidad de dominio: Rabaj Ernesto, D.N.I. N° 12.005.636; Descripción del inmueble; medidas: frente: 20,79 mts.; contrafrente: 21 mts.; costado Este: 57,69 mts.; costado Oeste: 54,75 mts.; encerrando una superficie total s/plano 1.168,81 m2; linderos: N lote 3; al S calle; al E lote 7 y 9; al O. lote 11. Gravámenes: Asiento 3: Embargo, por oficio de fecha 06/02/07, Tribunal del Trabajo Sala 1-Jujuy, Expte. N° B-156271/06, caratulado Incidente de Embargo; Solano Héctor c/Rabaj Ernesto, Aguiar de Rabaj Raquel del Rosario y otros, monto \$79.909-Pres. N° 3772 el 26/03/07, Inscripción Provisoria 30/03/2007-omit. Part. Indiv. Asiento 4: Embargo Definitivo, ref. as. 4, Inscripción Definitiva por Oficio de fecha 23/05/07-Pres. N° 7976 el 12/06/07, registrada 20/06/2007. Asiento 5: Embargo Preventivo; por Oficio de fecha 10/06/2009, Cámara C. y C. Sala III Vocalía 9-Jujuy-Expte. N° B-211446/09, caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Alarcón Brenda Anabel y Otra c/ Ernesto Rabaj y Otra. Pres. N° 7646 el 18/06/2009, Inscripción Provisoria 22/06/2009 omit. Indiv. Asiento 6: Ref. As. 5 Inscripción Definitiva por Oficio de fecha 02/09/2009, Pres. N° 13938, el 21/10/2009, Registrada 27/10/2009. Asiento 7: Embargo Preventivo, por Oficio de fecha 04/07/13, Tribunal del Trabajo Sala 1-Jujuy-Expte. N° C-007037/13, caratulado; Cautelar de Aseguramiento de Bienes, Embargo, Valdez, Carlos Roberto c/ Rabaj Ernesto, monto \$662.379,52 más \$120.000, Pres. N° 9477 el 10/07/13, registrada 19/07/2013. Asiento 8: Embargo Preventivo, por Oficio de fecha 07/08/13, Tribunal del Trabajo Sala 1-Jujuy-Expte. N° C-8514/13, caratulado: Aramayo Natalia Ermelinda c/Rabaj Ernesto s/ cautelar aseguramiento de Bienes-Embargo en B-200021/08, monto \$187.002,32, Pres. N° 11478 el 14/08/13, registrada 05/09/2013. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta, el adquirente en subasta judicial, no afrontara las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de su compra. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra ocupado según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs....Seña y forma de pago: seña 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden de juzgado. Consultas: a los teléfonos 4250767-154146140 e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizara, el día 10 de Diciembre de 2014 a hs. 17,30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate, de resultar remiso en ese acto el mejor postor se dará intervención al Juez Penal (art.300 inc.1° C.P) y se adjudicará el bien a la oferta antecedente. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2014. Dra. VIVIANA INÉS RUIZ BABICZ-PROSECRETARIA.-

03/05/10 DIC. LIQ. N° 119710 \$145,00.-

JOSE LUIS ARTAZA

MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

MAT. PROF. N° 17

REMATE MUNICIPAL: POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SE REMATARA CON BASE: *DOS CAMIONES-*DOS CAMIONETAS-*CUATRO AUTOS-*RETROEXCAVADORA-*CARGADORA FRONTAL-*PALA RETROEXCAVADORA-*TRACTOR Y *LOTE DE CHATARRA SIN COMISIÓN DE MARTILLERO.-EL DIA SÁBADO 20 DE DICIEMBRE DE 2014 A HORAS 12:00.-LUGAR: En Avenida 9 de Julio esquina Dr. Oscar Orías-Corralón Municipal de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy por cuenta y orden de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, conforme Ordenanza N° 6613/2014 y Ordenanza N° 6637/2014.-REMATARE: LOTE 1-) Con base pesos diez mil (\$10.000) Camión, marca CHEVROLET, TIPO CHASIS C/CABINA, MODELO NPR66PL-SLXY, MARCA DE MOTOR ISUZU N° DE MOTOR 522110, MARCA DE CHASIS ISUZU, N° DE CHASIS JAANPR66PV7102277, AÑO 1998, DOMINIO CIY-297.-LOTE 2-) Con base pesos doce mil (\$12.000) CAMIÓN, MARCA FORD, TIPO CHASIS C/CABINA, MODELO CARGO 1416, SIN MOTOR, MARCA DE CHASIS FORD, N° DE CHASIS 9BFXTCNCFXXDB87813, AÑO 1999, DOMINIO MUJ-278.-LOTE 3-) Con base pesos dos mil (\$2.000) CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO S10 STD 2.5 TD (CABINA DOBLE), SIN MOTOR, MARCA DE CHASIS CHEVROLET, N° DE CHASIS 9BG138ATWWC920231, AÑO 1998, DOMINIO CDP-335.-LOTE 4-) Con base de pesos trece mil (\$13.000), RETROEXCAVADORA, MARCA FIAT, TIPO RETROEXCAVADORA, MODELO 4600, MARCA DE MOTOR FIAT, N° DE MOTOR 3050303, MARCA DE CHASIS FIAT, N° DE CHASIS 0365, AÑO 1977, DOMINIO CHB-55.-LOTE 5-) Con base veinte mil (\$20.000) CARGADORA FRONTAL, MARCA CATERPILLAR, TIPO CARGADORA FRONTAL, MODELO 950 ASTARSA, MARCA MOTOR CATERPILLAR, N° DE MOTOR 33060195, MARCA DE CHASIS CATERPILLAR, N° DE CHASIS CFA54380, AÑO 1980, DOMINIO CHB-54.-LOTE 6-) Con base pesos treinta mil (\$30.000) PALA RETROEXCAVADORA, MARCA TORTONE, TIPO PALA RETROEXCAVADORA, MODELO TPR-825, MARCA MOTOR TORTONE, N° DE MOTOR SL-4000960, MARCA DE CHASIS TORTONE, N° DE CHASIS 342780, AÑO 1983, DOMINIO CHB-53.-LOTE 7-) Con base pesos ocho mil (\$8.000) TRACTOR, MARCA FIAT, TIPO TRACTOR, MODELO 600E, MARCA DE MOTOR FIAT, N° DE MOTOR 32013359, MARCA DE CHASIS FIAT, N° DE CHASIS 0432, AÑO 1977, DOMINIO CHB-52.- LOTE 8-) Con base pesos cinco mil (\$5.000) CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO CC10703, MARCA DE MOTOR CHEVROLET, N° DE MOTOR CBB106979, MARCA DE CHASIS CHEVROLET, N° DE CHASIS 1GCDD14D7BB106979, AÑO 1981, DOMINIO Y031245.-LOTE 9-) Con base pesos cuatro mil quinientos (\$4.500) AUTO, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO R12 TL, MARCA DE MOTOR RENAULT, N° DE MOTOR 2797767, MARCA DE CHASIS RENAULT, N° DE CHASIS L924157440, AÑO 1988, DOMINIO VCA-783.-LOTE 10-) Con base pesos cuatro mil (\$4.000) AUTO, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO R12 L, MARCA DE MOTOR RENAULT, N° DE MOTOR 2731469, MARCA DE CHASIS RENAULT, N° DE CHASIS 81002812, AÑO 1987, DOMINIO UZH-770.-LOTE 11-) Con base seis mil (\$6.000) AUTO, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO R12 TLM 1.6, MARCA DE MOTOR RENAULT, N° DE MOTOR 5873516, MARCA DE CHASIS RENAULT, N° DE CHASIS L813013603, AÑO 1994, DOMINIO UZH-878.-LOTE 12-) Con base pesos siete mil (\$7.000) AUTO, MARCA RENAULT SEDAN 4 PUERTAS, MODELO R12 TL, MARCA DE

MOTOR RENAULT, N° DE MOTOR 2733330, MARCA DE CHASIS RENAULT, N° DE CHASIS 924138271, AÑO 1987, DOMINIO UZH-777.-LOTE 13-) Con base pesos seis mil (\$6.000) RASTROJERO, MARCA RASTROJERO DIESEL, TIPO PICK UP, MODELO P-68, MARCA DE MOTOR INDENOR, N° DE MOTOR 480567, MARCA DE CHASIS I.M.E., N° DE CHASIS P68-50997, AÑO 1977, DOMINIO UZH-864.-LOTE 14-) UN LOTE CHATARRA sin clasificar. Se rematará en el estado en que se encuentran los rodados, pudiendo los interesados revisar los mismos DOS (2) DIAS antes de la subasta. LAS CONDICIONES DE VENTA: Se efectuar en dinero en efectivo y al mejor postor, SIN COMISIÓN DE MARTILLERO, Art.20 de la Ley 4152/85, con una señal del 30% en el acto del remate y el 70% del saldo dentro de los cinco (05) días hábiles del mismo. Pasado dicho plazo se darán por perdida la señal a favor del Municipio.-Previo pago del saldo o el total del precio. Realizara por parte del comprador la transferencia en el registro correspondiente a nombre de la persona que compro dicho bien, la entrega del bien se efectuara en forma inmediata y estará a cargo del Municipio la entrega, quedando a cargo del comprador el retiro del bien con una espera no inferior a 10 diez días hábiles caso contrario el Municipio, cobrara una multa diaria de (\$150) pesos ciento cincuenta por día. En el caso que la compra se hiciera en comisión, deberá comunicar dentro de los tres (3) días a la Procuración de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, quien es el comprador. Los rodados se venden con libre deuda municipal, libre de gravámen, con verificación policial efectuada, y entrega del formulario 08 firmado, LOS TRAMITES Y GASTOS DE TRANSFERENCIA SON OBLIGATORIOS, previo al retiro de la unidad a cargo del comprador, los gastos de retiro, riesgo y traslado o cualquier otra manipulación de la unidad subastada son a cargo del comprador, y el plazo de retiro de los bienes son 72 horas, dentro de los plazos estipulados en la subasta.-EXHIBICIÓN: LOS DIAS 18, 19 de DICIEMBRE desde horas 9:30 a 12:00 y 16:00 a 17:30, en el lugar del Remate y el día 20 de Diciembre desde horas 9:30 hasta horas del Remate.-Informes: En La Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Avda. Éxodo N° 215 o al Martillero Publico Jose Luis Artaza Mat. Prof. N° 17, cel. 0388-156827615.-

03/05/10/17 DIC. LIQ. N° 119721 \$255,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, Secretaría N° 8, interinamente a cargo de la Dra. Josefina Conforti, sito en Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Piso 1°, C.A.B.A. comunica por cinco días que con fecha 29/10/2014 se ha abierto el **curso preventivo de URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A.** (CUIT 30-70828643-1), (EXPTE. 32339/2014) designándose como síndico-Clase A-el Estudio Stupnik, Stupnik y Varnavoglou con domicilio en Paraná 783, Piso 9º, C.A.B.A. ante quien los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (10/10/2014) deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos conforme el art.32 de la Ley 24.522 hasta el día 24/02/2015 en el horario de 12 a 18 hs. La Sindicatura presentará los informes previstos en los arts.35 y 39 de la Ley 24.522 los días 14/04/2015 y 28/05/2015 respectivamente. La audiencia informativa-en su caso-tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 09/11/2015 a las 10.00 hs.-Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Buenos Aires, 7 de Noviembre de 2014.-Fdo. Josefina Conforti. Secretaria Interina.-

21/26/28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119531 \$225,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. Carlos M. Cosentini, Vocal de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B-271857/12** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: SORIA, CARLOS ELISEO C/ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY" ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 02 de julio de 2014.-...III) Córrese traslado de la demanda...a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (individualizado como FRACCIÓN DEL REMANENTE DEL PADRÓN A-87126, CIRC. 1, SECCIÓN 6, LOTE 11, MAT. A-63524, ubicado en la calle LAS CAMELIAS esq. LAS AMAPOLAS B° Chijra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art.298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.-Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P.C.-modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley...FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI-Juez; Ante mí: Dra. MARIANA DRAZER-Secretaria.-Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.-San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119576 \$145,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-225028/10** caratulado, "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/RAMIREZ, AUGUSTO DAMIAN", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra del Sr. AUGUSTO DAMIAN RAMIREZ, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS SETENTA CON SETENTA CTVOS. (\$1.270,70), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE en la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CTVOS. (\$333,33) y del Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CTVOS. (\$666,66), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, T° 673/678,

N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.15, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.)-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc...-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ. ANTE MI DRA. SILVINA RODRIGUEZ ÁLVAREZ, PROSECRETARIA.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaria N° 2, Dra. SILVINA RODRIGUEZ ÁLVAREZ.-San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119520 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-251827/11** Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/CONDORI CARLOS ALFREDO", hace saber al SR. CONDORI CARLOS ALFREDO la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de SEPTIEMBRE del 2.012 -RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. CARLOS ALFREDO CONDORI hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CINCO CENTAVOS (\$2.615,05) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.)-III.-Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.18 en contra del SR. CARLOS ALFREDO CONDORI mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ. PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre del 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119521 \$135,00.-

Dra. Norma Issa-Presidente de Tramite en la Vocalía N° 9 de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B-196856/08** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/TORRES DAVID", se hace saber al SR. TORRES DAVID, el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE FEBRERO DE 2014.-Previo a decretar lo que por derecho corresponda y a fin de evitar nulidades, notifíquese por EDICTOS las providencias de fs.12 y 24 de autos, las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un diario de amplia circulación local por tres veces en diez días. Notifíquese art.155 del C.P.C.-FDO. DRA NORMA BEATRIZ IZZA-PRESIDENTE DE TRAMITE-ANTE MI DRA NORA CRISTINA AIZAMA.-PROVIDENCIA FS.12: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE FEBRERO DEL 2009.-I) Por presentado el DR. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELIS, en nombre y representación de CREDIMAS S.A. conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal: II) De la demandada etablada (fs.10): TRASLADO al accionado DAVID HORACIO TORRES, para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art.298 del C.P.C.).-En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km., notificándose las posteriores resoluciones por MINISTERIO LEY (ART.52 del CPC).-III) Notifíquese (art.155 y 156 del C.P.C.)-FDO. DRA NORMA BEATRIZ IZZA-PRESIDENTE DE TRAMITE-ANTE MI DRA NORA CRISTINA AIZAMA.-PROVIDENCIA FS.24: "SAN SALVADOR DE JUJUY 05 DE JUNIO DE 2010.-I) Proveyendo el escrito de fs.23 e INFORME ACTUARIAL que antecede: por presentada la DRA LUCIA DI PASQUO en su carácter de Apoderado de CREDIMAS S.A., conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal.-III) Asimismo, hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra del demandado DAVID HORACIO TORRES, teniendo por contestada la demanda (art.298 del C.P.C) Una vez notificado a la parte del proveído, dese cumplimiento con lo ordenado infra.-III) Fecho designase al DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES en representación de los mismos; en consecuencia, intímase al Sr. Defensor Oficial para que en el término de CINCO (5) DIAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos, según su estado (art.196 C.P.C.)-IV) Notifíquese (art.155 y 156 del C.P.C.)-FDO DRA NORMA BEATRIZ IZZA-PRESIDENTE DE TRAMITE-ANTE MI DRA NORA CRISTINA AIZAMA.-San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119522 \$135,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **EXPTE. B-267291/12**, caratulado: EJECUTIVO BANCO MASVENTAS S.A. C/FARMACIA BUEN DIA S.C.S. se procede a notificar por este medio a la FARMACIA BUEN DIA S.C.S. el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MARZO DEL 2.012"-1.-Téngase por presentado al DR. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal por parte y en representación de BANCO MASVENTAS S.A. a mérito del Poder Gral. que adjunta.-2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C. líbrense en contra del demandado FARMACIA BUEN DIA S.C.S., mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE C/56/100 CTVS (\$68.957,56) por capital reclamado, con más la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO C/78/100 CTVS (\$34.478,78), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, sito en calle

INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicte (Art.52 del C.P.C.).-4.-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Publíquese en presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DIAS.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119546 \$135,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 en el **EXPTE. N° B-282487/12** caratulado: BANCO MASVENTAS S.A. c/FERNANDEZ VALERIA s/EJECUTIVO cita y emplaza a la demandada Sra. FERNANDEZ VALERIA para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 36/100 (\$4.084,36) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 87/100 (\$816,87) presupuestada para responder a ulteriores del juicio.-En defecto de pago se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro de los Tres Kms del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C) y de nombrarle en caso de incomparencia como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el presente juicio.-Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-ante mi: Dr. Mauro Di Pietro Prosecretario Técnico Judicial.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119547 \$135,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **EXPTE. B-28223/12**, caratulado: BANCO MASVENTAS S.A. C/MOLLO MARIO TOMAS se procede a notificar por este medio a MOLLO MARIO TOMAS el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE NOVIEMBRE DEL 2.012".-1.-Téngase por presentado al DR. CARLOS AGUIAR, por constituido domicilio legal, por parte y en representación de BANCO MASVENTAS S.A. a mérito del Poder Gral. Que adjunta.-2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado MARIO TOMAS MOLLO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHO C/24/100 CTVS (\$4.008,34) por capital reclamado, con más la suma de PESOS DOS MIL CUATRO C/17/100 CTVS (\$2.004,17), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionese al Sr. JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).-4.-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DIAS.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119548 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez,-de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber a VALERO SANTOS RUFINO D.N.I. N° 10.008.540 que en el **EXPTE. N° B-217782/10** caratulado PREPARA VIA EJECUTIVO BANCO MASVENTAS S.A. c/VALERO SANTOS Y MAMANI CATALINO BENIGNO se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE DICIEMBRE DE 2013.-I.-Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa.-II.-El Informe actuarial que antecede, téngase presente.-III.-Proveyendo el escrito de fs.85, atento lo informado por Secretaría, Asistíndole razón al DR. CARLOS AGUIAR, déjese sin efecto el decreto de fecha 14 de febrero de 2013 (fs.84).-IV.-Asimismo proveyendo lo solicitado a fs.83, procédase a notificar al accionado, SR. VALERO SANTOS RUFINO, el decreto de fecha 04/02/10 (fs.34) mediante la publicación de EDICTOS conforme lo prevé el art.162 del C.P.C.-V.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C.(por analogía art.137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma, los que deberán presentarse por Secretaría.-VI.-Notifíquese, art.155 del C.P.C.-Providencia de 04/02/10.-San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2010.-I.-Por secretaría dese cumplimiento con lo pedido en la Providencia de fs.26 párrafo II y pasen los presentes autos a Mesa Gral. De entradas para recaratular.-2.-Atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado VALERO SANTOS RUFINO Y MAMANI CATALINO BENIGNO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 12/100 (\$2363,12) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS: NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 93/100 (\$978,93) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-4.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de esta Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52

del ítem.-5.-Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Palpalá, con las facultades inherentes al caso.-6.-Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-7.-Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez ante mi-Dra. María C. Farfán-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.-San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119549 \$135,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en la causa que se tramita mediante **EXPTE. B-246112/11**, caratulado: EJECUTIVO CARSA S.A. C/BALERO DARIO DALMACIO; se procede a notificar por éste medio al demandado SR. BALERO DARIO DALMACIO la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MAYO de 2014.-AUTOS Y VISTOS:....-RESULTA:....-CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1) Regular los honorarios profesionales del DR. MEYER MARTIN en su calidad e apoderado de la actora, en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54, T° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011.-2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ, Ante mi: DRA. BORJA BEATRIZ, SECRETARIA.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces y cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo del 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119550 \$135,00.-

Dra. Alicia Marcela Aldonate Firma Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 SAN PEDRO DE JUJUY, HACER SABER QUE EN EL **EXPTE. N° A-51334/12**; CARATULADO: EJECUTIVO "CARSA S.A. c/ROSA ESTELA CORIA"-EL SR. JUEZ HA DICTADO LA PRESENTE PROVIDENCIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 10 DE ABRIL DE 2012.-I.-Por presentado el Dr. EKEL MEYER, por parte, por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. Para Juicios que presenta debidamente Juramentado.-II.-Atento a la Demanda Ejecutiva promovida por cobro de pesos y lo estatuido por los Art.472, 478 y sus ccs. Del C.P.C., LIBRESE en contra de la accionada Sra. ROSA ESTELA CORIA, mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo hasta cubrir la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.402,68), por capital reclamado, con la más de PESOS UN MIL DOSCIENTOS UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.201,35), estimados provisoriamente por intereses y costas de la ejecución.-III.-En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.-IV.-Se le citará de remate para dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado, concurra en estos obrados a oponer excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que en igual término constituya domicilio legal en el radio de TRES KM. Del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificarsele en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art.485 y 52 del C.P.C.-V.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.-VI.-Comisionese con las facultades de ley al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA del Centro Judicial de San Pedro, ha allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.-Fdo. Dr. HUGO CESAR M. HERRERA-Juez Por Habilitación-ante mi Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-Pro Secretaria Técnico Judicial.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-San Pedro de Jujuy 20 de Marzo de 2014.-Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119551 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber a ECHENIQUE REARTE ANA MARIA DNI N° 29.844.826 que en el **EXPTE. N° B-258854/11** caratulado EJECUTIVO CARSA S.A. c/ECHENIQUE REARTE ANA MARIA se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2011.-I.-Por presentado el Dr. MARTIN MEYER como apoderado de CARSA S.A. atento copia de Poder juramentado que rola agregada en autos y por constituido domicilio legal y por parte.-II.-De conformidad con lo previsto por los ARTS.472,478 y 480 del C.P.C.; librese mandamiento de pago ejecución y embargo contra del demandado Sra. ECHENIQUE REARTE ANA MARIA en el domicilio denunciado por la suma de PESOS: UN MIL VEINTIUNO CON 04/100 (\$1021,04) en concepto de capital mas la de PESOS TRESCIENTOS SEIS CON 30/100 (\$306,30), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir todas las cantidades, debiéndose designar judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley requiriéndosele las manifestaciones sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-III.-Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.-Por el mismo término le intimará la constitución del domicilio Legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de dispuesto en el Art.52 del ítem.-VI-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso.-VI.-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.) Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez-ante mi-Dra. María Cecilia Farfán-Prosecretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local Tres Veces por Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119552 \$135,00.-

Dra. Natalia A. Soletta Actuaría Por Habilitación de la Secretaría N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **EXPTE. N° A-55391/12** CARATULADO: EJECUTIVO PREPARA VIA-CARSA S.A C/HUMACATA, GUSTAVO JOSE" hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el sgte. Decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 13 DE MARZO de 2011.-I.-Atento a incomparencia del demandado a la audiencia decretada a fs.15, téngase por prepara la vía ejecutiva en la presente causa.-En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y ss. Del C.P.Civil, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR. GUSTAVO JOSE HUMACATA, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 43/100 (\$5.552,43) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas sumas, designando depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo.-Asimismo requiríasele manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese

monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimientos de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.-NOTIFÍQUESE.-FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA-JUEZ.-ANTE MÍ: Dra. NATALIA A. SOLETTA-PRO-SEC HAB.-PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL, POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Pedro de Jujuy, 13 de Marzo de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. Nº 119553 \$135.00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº C-013727/13 Caratulado: "EJECUTIVO CARSA S.A. C/PAREDES JAVIER OSCAR, hace saber a la SR. PAREDES JAVIER OSCAR, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: S.S. de Jujuy, 07 de NOVIEMBRE del 2.013. Por presentado el Dr. MARTIN MEYER como apoderado de CARSA S.A. atento copia de poder juramentado que rola agregado en autos y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda ejecutiva y lo que disponen el art.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada, SR. PAREDES JAVIER OSCAR en el domicilio denunciado por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS \$6.196,38 que se reclama por capital con mas la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS \$1.858,91 calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los viernes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Al efecto comisionese al SR. JUEZ DE PAZ de la Localidad de PALPALÁ con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo intímese a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS de asiento en este Juzgado. Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ídem.-FDO. DR. SEBASTIAN CABANA-JUEZ HABILITADO-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: SEC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. Nº 119554 \$135.00.-

PODER JUDICIAL: EXPTE. Nº 13/1984; Secretaría de Superintendencia.-En conformidad con lo dispuesto en el inciso 10) del artículo 49º de la Ley 4055-Orgánica del Poder Judicial-, fijase el día 5 de diciembre del año en curso a horas doce, para llevar a cabo por medio de Secretaría de Superintendencia, el sorteo de diez abogados de la matrícula para reemplazar en el año 2015 a los Magistrados y Funcionarios en los casos que corresponda, conforme el listado remitido por el Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy, 1086/1114, el cual fue solicitado mediante nota Nº 629/14 fs.1085, debiendo efectuarse las publicaciones correspondientes. Firmado Dr. Sergio Ricardo González, Presidente del Superior Tribunal de Justicia ante mi Secretaría habilitada en Superintendencia Dra. Natalia E. Jarma.-San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2014.-

28 NOV. LIQ. Nº 119685 \$45.00 - 01/03 DIC. LIQ. Nº 119690 \$95.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, en el EXPTE. Nº C-009566/13 CRÉDINEA S.A. c/ÁVILA MERCEDES MATILDE se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de octubre de 2013. Téngase por presentado el Dr. Martín Meyer por parte, por constituido domicilio legal. Atento lo solicitado y lo dispuesto los Arts.472, 478 y ccs del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sra. ÁVILA MERCEDES MATILDE mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 30/100 (\$15.610,30) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTITRES (\$3.123) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llegar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo se le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art.52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art.74 del C.P.C.), comisionese al Sr. Oficial de Justicia con quien se seguirá el trámite (art.474 del C.P.C.) Notifíquese por Edictos-Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLLINA LOBOS-JUEZ-ante mí Dr. MAURO DI PRIETO Prosecretario Técnico Judicial.-PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. Nº 119555 \$135.00.-

Juzgado de Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, en el EXPTE. Nº B-281336/12, caratulado: EJECUTIVO: "JORGE JAVIER ALMAZÁN C/RAFAEL FEDERICO OVEJERO", se hace saber al demandado Sr. RAFAEL FEDERICO OVEJERO, la siguiente PROVIDENCIA: "San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2.012.-... Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472 inc.4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado RAFAEL FEDERICO OVEJERO en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000), en concepto de capital con más la de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100) calculada provisionariamente para acrecidas y costas del juicio.-...Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho

hubiere lugar.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art.52 del ítem).-...Notifíquese y expídase mandamiento.-Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES-JUEZ-Ante mí: Proc. MARÍA ÁNGELA PEREIRA-Sria.-PUBLÍQUESE Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por TRES VECES en el Término de CINCO DÍAS.-Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.-SECRETARÍA POR HABILITACIÓN: Esc. NADIA TORFE.-San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. Nº 119570 \$135.00.-

Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción Nº 1 de Causas Ley Nº 3584 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº 20/11, Caratulado (S.P. 16171-R/11): "RAMÍREZ RAQUEL ESMERALDA P.S.A DE HOMICIDIO SIMPLE-CIUDAD"-(-Ex Expte. Nº 1152/11-Juzgado 3 Secretaría 5), ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE NOVIEMBRE DE 2014. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Dictar sobreseimiento total y definitivo a favor de Raquel Esmeralda Ramírez, ya filiada, en lo que a esta causa se refiere, conforme lo prescribe el artículo 348 inciso 1º segunda parte del Código Procesal Penal.-2) Notificar, oficiar, hacer saber, etc.-Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez. Ante mí: Dr. Gerardo Marchesi-Prosecretario"-Juzgado de Instrucción Nº 1 de Causas Ley Nº 3584, 14 de Noviembre de 2014.-PUBLÍQUESE sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

28 NOV. 01/03 DIC. S/C.-

Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción Nº 1 de Causas Ley Nº 3584 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº 055/09, Caratulado: "MURILLO GUTIERREZ, BELÉN ANA MARÍA; ARENAS MATÍAS RUBÉN; MAYO JAIRO PATRICIO; CRUZ NICOLÁS EZEQUIEL (Menor) P.S.A ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN POBLADO Y EN BANDA (Dos Hechos)-CIUDAD"- S.P. Nº 11.430-C-09"- S.P. Nº 9934-M-10, ha dictado el siguiente decreto, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Noviembre de 2.014.-Atento al estado de autos, notifíquese a la imputada BELÉN ANA MARÍA MURILLO GUTIERREZ por Edictos en Boletín Oficial de la resolución obrante a fojas 826/827 de autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE OCTUBRE DE 2012.-AUTOS Y VISTOS:...DEL QUE RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Dictar auto de Procesamiento en contra de los computados JAIRO PATRICIO MAYO y BELÉN ANA MARÍA MURILLO GUTIERREZ, ya filiados, por encuadrar sus conductas en el delito de Robo Doblemente Calificado por el Uso de Arma, en Poblado y en Banda (Dos hechos en Concurso Real), previsto y penado en los Arts.166 Inciso 2º Primer Párrafo y 167 Inciso 2º en función de los Arts.45 y 55 del Código Penal de la Nación.-2) Ordenar el allanamiento de los domicilios sito en Manzana PA-4 Barrio La Loma-Alto Comedero de ésta ciudad y proceder a la detención de la imputada BELÉN ANA MARÍA MURILLO GUTIERREZ; y del domicilio sito en Avenida El Éxodo Nº 775 de ésta ciudad y proceder a la detención del imputado JAIRO PATRICIO MAYO, convirtiéndolo en PRISIÓN PREVENTIVA la detención de ambos imputados, de conformidad con lo dispuesto por el Art.327 del Código Procesal Penal y Art.26 del Código Penal de la Nación; debiendo quedar los inculcados referidos a disposición de este Juzgado actuante, de conformidad a los artículos 27, numerales 2, 4, 5, 9, 10 y 11 de la Constitución Provincial y 309, 310, 317, 318 y concordantes todos del Código Procesal Penal.-3) Facílitase al Jefe de la Brigada de Investigaciones de la Policía de la Provincia, y personal que el mismo designe, autorizándolo para hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario, para el cumplimiento de la presente medida.-4) Trabar embargo preventivo sobre bienes de propiedad de los imputados JAIRO PATRICIO MAYO y BELÉN ANA MARÍA MURILLO GUTIERREZ hasta cubrir la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000), a cada uno de ellos, para cubrir las ulteriores del juicio, conforme el artículo 523 del Código Procesal Penal.-5) Sobreser parcial y definitivamente a los imputados NICOLÁS EZEQUIEL CRUZ y MATÍAS RUBÉN ARENAS, en lo que a esta causa se refiere, de conformidad a lo nomado por el Art.348 Inciso 1º, Segunda Parte del Código Procesal Penal, y lo arriba reseñado.-6) Notificar, oficiar, hacer saber, etc.-FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ. Ante mí Dra. SILVIA L. CHECA-SECRETARIA"-.-FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ. Ante mí Dr. GERARDO MARCHESI-PROSECRETARIO"; conforme lo nomado por el Art.140 del Código Procesal Penal.-JUZGADO DE INSTRUCIÓN Nº 1 DE CAUSAS LEY Nº 3584, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.-PUBLÍQUESE sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

28 NOV. 01/03 DIC. S/C.-

La Dra. Ana Cecilia Albornoz de Nebhen, Juez del Tribunal del Trabajo Sala I de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el EXPTE. C-018394/14, caratulado: "Riesgo de trabajo: JOSE DANIEL ARIAS C/ESTADO PROVINCIAL", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, Octubre 30 del 2014. Atento al estado de autos y proveyendo lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese al codemandado Guillermo Prospero Solís, el decreto de fs.118, mediante Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, cuyo diligenciamiento queda a cargo del accionado Estado Provincial. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Ana C. Albornoz de Nebhen (Juez) ante mí Dra. María M. Núñez Ángel (Secretaria).-El decreto de fs.118, dice: S.S. de Jujuy, Abril 15 del 2014. Manifestado a fs.116, téngase presente para ser valorado en la etapa procesal oportuna. Conforme lo expuesto en el escrito que antecede y lo dispuesto a fs.112, de la demanda interpuesta y su contestación, córrase traslado a los terceros citados Sres. GUILLERMO PROSPERO SOLIS, LUIS GONZALO LAMAS Y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA en los domicilios denunciados, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DIAS, para el primero de los nombrados, QUINCE DIAS con mas TRES DIAS de ampliación por la distancia para el segundo y QUINCE DIAS con mas DIECINUEVE DIAS de ampliación por la distancia para el último de ellos, bajo apercibimiento de tenerse para contestada si así no lo hicieren (art.51 del CPT). Asimismo y por igual plazo, intímase a los accionados para que en idéntico plazo, constituyan domicilios legales dentro de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por ministerio de la ley (art.22 CPT y 52 del CPC).-Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Ana C. Albornoz de Nebhen (Juez) ante mí Proc. Rosa Martínez (Secretaria).-Secretaría, Noviembre 04 del 2.014.-

01/03/05 DIC. LIQ. Nº 119581 \$145.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12 en el "EXPTE B-274140 Caratulado; Ejecutivo: Vázquez, Jorge Alberto C/Paveliche, Humberto Sebastián", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto del 2014. Téngase por presentado al Dr. Jorge Alberto Vázquez por parte, por constituido domicilio legal, por derecho propio. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts.472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado/a Sr. Paveliche, Humberto Sebastián, mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$14.000 (catorce mil pesos) en concepto de capital histórico reclamado, con más la suma de \$2.800 (dos mil ochocientos pesos) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que

por derecho hubiere lugar. Así mismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro de la radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts.52 y 154 del C.P.C.) haciéndose saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el Tramite (Art.474 del C.P.C.)-Notifíquese por edictos.-FDO. DR. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MÍ: DR. MAURO R. DI PIETRO-PROSECRETARIO T. DE JUZGADO.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto del 2014.-

01/03/05 DIC. LIQ. N° 119584 \$145.00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **EXPTE. N° D A-55067/12**, caratulado: "Ejecutivo: BBVA Banco Francés S.A. c/Bolívar Mario" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 06 de octubre de 2014. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Mario Bolívar (DNI N° 18.508.655), y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos trece mil setecientos cuarenta y nueve con 28/100 (\$13.749,28).-Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235).-II-Imponer las costas del presente a la parte demandada (art.102 del CPC).-III-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).-V.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera Juez, ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan-Pro-Secretaria Técnica Judicial-San Pedro de Jujuy, 06 de Octubre de 2014.-

01/03/05 DIC. LIQ. N° 119587 \$145.00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, ha dictado el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 05 de Septiembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Mario Bolívar y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos tres mil setenta y siete con 17/100 (\$3.077,17). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la Litis, y de allí en más los mismo deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios.-II-Imponer las costas del presente a la parte demandada (art.102 del CPC).-III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a las constitución del domicilio legal (art.52 CPC).-V.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. "Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez-Ante mí-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria"- San Pedro de Jujuy, 05 de Septiembre de 2014. Notifíquese por edicto (art.162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

01/03/05 DIC. LIQ. N° 119588 \$145.00.-

Dra. María Gabriela Sanchez de Bustamante, Juez Habilitada en la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **EXPTE. N° B-159.476/06**; caratulado: "ORDINARIO POR REPETICIÓN DE PAGO: SALAS, ERNESTO-PELOC DE SALAS, JAQUELINE SOLEDAD c/DÍAZ, MARCELINO", ordena notificar a los Sres. BERANIA DIAZ y MARINO DIAZ, el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de noviembre de 2014. Al escrito de fs.205/vta.: Atento lo solicitado y el informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs.181, primer párrafo. En consecuencia, decretase la rebeldía de los herederos de MARCELINO DIAZ: Sres. BERANIA DIAZ y MARINO DIAZ. A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.). No habiendo sido notificados en persona, oportunamente se designará al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE-Juez Habilitada-Ante mí: Dra. MARCELA VILTE-Secretaria"-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS (Art.162 del C.P.Civil).-San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2014.-

01/03/05 DIC. LIQ. N° 119595 \$145.00.-

Dra. Marisa E. Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3.-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-281579/12**, Caratulado: "EJECUTIVO: BARRIOS NESTOR DARÍO c/MICHELANGELO HORACIO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY 07 de Mayo de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:...I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. NESTOR DARÍO BARRIOS en contra del SR. HORACIO MICHELANGELO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art.509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.-II-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir los honorarios profesionales de la letrada interviniente, hasta tanto practique planilla de liquidación Art.505 del C.P.C.-IV.-Hágase efectivo el apercibimiento a fs.10 en contra del Sr. HORACIO MICHELANGELO mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hágase saber, protocolizar.-FDO. Dra MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2014.-

01/03/05 DIC. LIQ. N° 119606 \$145.00.-

Dr. Carlos M. Cosentini, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocaña N° 7, en el **EXPTE. N° B-22.565/06**, Caratulado: "Ordinario... Transmag Boleto Electrónico S.A. c/Emp. Ntra. Sra. De Río Blanco S.A.", Hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Agosto de 2014.-Proveyendo a lo solicitado a fs.942 corresponde declarar la rebeldía de la parte demandada conforme decreto de fs.931. Asimismo y sin que hubieran sido objetadas las planillas de liquidación de fs.920/921 las que arrojan las sumas de Pesos Nueve Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil

Trescientos Setenta y Uno con Veinticuatro Centavos (\$9.157.371,24) y Pesos Diecinueve Millones Cincuenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho con Nueve Centavos (\$19.053.268,09) al 9/3/2012, apruébese las mismas en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros. Asimismo, regúlense los honorarios de los Dres. Juan Ernesto Nieto, Ernesto René Espada y Vicente Horacio Apaza en la suma de \$3.159.592, \$1.354.110 y \$3.159.591, respectivamente. Para el Perito Contador Ricardo Villagra en la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Siete Mil Cincuenta y Cinco (\$677.055) por lo actuado en autos. Asimismo y para regular los honorarios en el Expte. N° B-22.663/06: "Demanda Cautelar de Aseguramiento de Bienes y Pruebas en el Expte. N° B-22565/97 TRANSMAG BOLETO ELECTRONICO S.A. C/EMPRESA NTRA. SRA. DE RÍO BLANCO S.A." Dres. Juan Ernesto Nieto y Ernesto René Espada presenten los interesados valuación del inmueble en cuestión y se proveerá. Igual temperamento se adopta para lo actuado en Expte. B-206005/09 "Incidente de Embargo en Expte. B-22565/97: TRANSMAG BOLETO ELECTRONICO S.A. C/EMPRESA NTRA. SRA. DE RÍO BLANCO S.A.". Son de aplicación los arts.4, 5, 6, 7, 10 de la Ley 1687 y Acordada N° 14/87 del S.T.J.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini -Juez- Ante mí: Dr. Ariel O. Cuva-Prosecretario.-Se hace constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en diez días.-San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre del 2014.-

01/03/05 DIC. LIQ. N° 119624 \$145.00.-

Dra. Alicia Marcela Aldonate Pro-Secretaria, Titular de la Secretaría N° 16 del Juzgado C, y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **EXPTE N° D-002325/13** caratulado EJECUTIVO BANCO SANTANDER RÍO S.A. c/CHAVEZ PAMELA ROMINA, se hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado la sgte. Resolución: SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Octubre de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sra. PAMELA ROMINA CHAVEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 97/100 (\$42.950,97).-Dicho monto devengará desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales "-II-Imponer las costas del proceso presente al demandado (art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir la regulación de los honorarios de los letrados participantes hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del S.T.J.).-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución del domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-V.-Protocolícense, hágase saber y dese copia.-FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA-JUEZ-ANTE MÍ: Dra. ALICIA M. ALDONATE- Pro Sec.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2014.-

03/05/10 DIC. LIQ. N° 119628 \$145.00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, se hace saber que en el **EXPTE N° D-000662/13** caratulado EJECUTIVO BANCO SANTANDER RÍO S.A. c/RUEDA JUAN DARÍO, ha dictado la sgte. Resolución: San Pedro de Jujuy, 26 de Septiembre de 2014. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Juan Darío Rueda (DNI N° 24.009.476), y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos veintiocho mil doscientos veinticinco con 78/100 (\$28.225,78).-Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235).-II-Imponer las costas del presente a la parte demandada (art.102 del CPC).-III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).-V.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez-Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Pro Secretaria Técnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, 26 de septiembre de 2014.-

03/05/10 DIC. LIQ. N° 119629 \$145.00.-

El Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **EXPTE. B-232671/10** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ORELLANA, ADRIANA PATRICIA c/FLORES MAIZARES, OSCAR BENANCIO", se hace saber al accionado OSCAR BENANCIO FLORES MAIZARES, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2014.-I.-Como lo pide la Dra. TERESITA BEATRIZ ROJAS, a fojas 93, notifíquese al co-accionado Sr. OSCAR BENANCIO FLORES MAIZARES los decretos de fojas 10 y 43 mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Mayo de 2010. Proveyendo al escrito de fs.6º: Téngase por presentada a la Dra. TERESITA BEATRIZ ROJAS, quien lo hace en nombre y representación de Adriana Patricia Orellana quien viene por sí y por la patria potestad que ejerce sobre su hijo menor de edad JUAN IGNACIO DI CESARE, a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña, y obra agregado a fs.4/5, por parte y por constituido domicilio legal. A la reserva en Secretaría solicitada en el escrito que se provee: Téngase presente y sin perjuicio de lo dispuesto por el art.200 del C.P.C., resérvese los autos en Secretaría hasta que la parte interesada inste trámite. Atento que el informe actuarial que antecede, intimase a la presentante a reponer en el término de CINCO DIAS de notificada, aporte inicial estampilla profesional, estampilla previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$5 por cada día de demora, más lo que dispone el art.19 de la L.O.P.J. Dese intervención al Ministerio de Menores. Notifique por cédula.-"SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2011.-Hágase saber a la Dra. TERESITA BEATRIZ ROJAS informe actuarial que antecede, previo hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs.10 tercer apartado. Proveyendo al escrito de fs.40: De la demanda interpuesta a fs.6º y su ampliación, córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado a los accionados OSCAR BENANCIO FLORES MAIZARES, ISTANIS VIVEROS y ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. para que comparezcan a contestarla en el plazo de QUINCE DIAS; contados a partir de la notificación de la presente providencia para el primero y segundo de los nombrados, con mas VEINTIDÓS DIAS en razón de la distancia para el ultimo de los nombrados, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (art.298 del C.P.C.). Intímase a los accionados, para dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores Resoluciones-cualesquiera fuere su naturaleza-por Ministerio de Ley. Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado (art.54 del C.P.C.).-Notifíquese por cédula y a ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. por Carta Documento, debiendo la presentante correr con la confección de las notificaciones dispuestas y con los gastos que la misma demanden.-FDO. DR. ENRIQUE R. MATEO- ANTE MÍ DR. NESTOR DE DIEGO-SECRETARIO.-

03/05/10 DIC. LIQ. N° 119643 \$145.00.-

Poder Judicial de la Nación: EXPTE. N° FSA 9601/2013-Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra SOSA, LUIS CARLOS ALBERTO EJECUTIVO", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano N° 1252, 1º piso en el que se ha dispuesto notificar la siguiente resolución

que dice así: San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2.014.-AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de SOSA, LUIS CARLOS ALBERTO hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve con cincuenta y cinco centavos (\$39.479,55) reclamados en concepto de capital y la suma de pesos siete mil ochocientos (\$7.800) por intereses, con mas sus accesorias legales y costas.-2º) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Ernesto Federico Hansen y Carmen Beatriz Nasif en la suma de pesos cuatro mil setecientos (\$4.700,00) conforme pautas de la Ley N° 24.432.-3º) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, en consecuencia notifíquese las posteriores resoluciones ministerio de ley.-4º) Regístrese y notifíquese.-Fdo.: Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.-Publiquense edictos en Boletín Oficial y diario local durante DOS DIAS.-San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2.014.-

03/05 DIC. LIQ. N° 119647 \$90,00

Dra. Marisa Rondón de Dupont, Juez por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, EN LA CAUSA: **EXPTE. N° B-243.472/10, EJECUTIVO: CEBALLOS JUAN CARLOS C/FERRETI CARLOS ARTURO**.-Notificar por este medio, al Sr. CARLOS ANTONIO FERRETI, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de febrero del 2013.-1.-Atento la renuncia del mandato efectuada por el Dr. ALEJANDRO ATILIO BOSSATTI, intimase al Sr. CARLOS ANTONIO FERRETI, a presentarse con nuevo apoderado en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía del mismo. Asimismo, el letrado renunciante deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art.66 del C.P.C.-Notifíquese por cédula.-Firmado DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, Juez POR HABILITACION, ante mi DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA.-Publiquese en el Boletín Oficial de la PROVINCIA y en un diario de amplia circulación de esta ciudad, por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre del 2014.-

03/05/10 DIC. LIQ. N° 119654 \$145,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

LILLO, GISELA TERESITA SILVANA, D.N.I. N° 27.669.745 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.-Publiquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

03/10/17 DIC. LIQ. N° 119720 \$145,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 3095/12**, Caratulado: "APAZA ALBERTO ELÍAS, SUBIA JOSÉ LUIS, SUBIA DARÍO GABRIEL P.S.A ROBO EN POBLADO Y EN BANDA- CIUDAD" (Ex Expte. N° 770/10-Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3-Secretaría N° 5)", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-**Citar** por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado DARÍO GABRIEL SUBIA, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal.-2.-Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.-FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ ANTE MI DR. RICARDO GRISETTI-PROSECRETARIO".-JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS LEY N° 3584, 30 de Septiembre de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. S/C.-

El Dr. Francisco Javier Arostegui, Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 2675/12**, Recaratulado: "VELAZQUEZ Pedro Irineo p.s.a. de Participación Criminal de Robo con Arma Agravado por su Condición de Funcionario Público en Ciudad Capital", ex Expte. N° 85/04, del ex Juzgado de Instrucción N° 4, Secretaría N° 8", (sumario Policial N° 2451-S-11); de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado PEDRO IRINEO VELAZQUEZ, cuyo domicilio y/o paradero se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.-AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-**Citar** por Edictos al imputado PEDRO IRINEO VELAZQUEZ, (a) "Maradona", argentino, de 58 años de edad, casado, retirado de la Policía de la Provincia, domiciliado en Calle 23 de Agosto N° 641 del Barrio Jardín de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, nacido el 28 de junio de 1956, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, Hijo de Francisco Velásquez y Primitiva Feliciano Aramayo, D.N.I. N° 12.553.628, Pontuario Policial N° 203.620 SS; por el término de Tres veces en cinco días, para que se presenten a estar a derecho en la causa de mención, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art.140 del Código Procesal Penal.-2.-Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber.-Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez-Ante mi: Dr. GERARDO NESTOR MARCHESI-Pro-Secretario".-PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL.-Secretaría del Juzgado de Instrucción de Causa: 19 de Noviembre del 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. S/C.-

La Sra. Juez en lo C y C de 1ª Inst. y 12ª Nom cuidada de Córdoba (Pcia. de Cdba.) en los autos CONSORCIO EDIFICIO CATAMARCA 74 c/GARECA RALDES, Ivone del Carmen-EJECUTIVO-EXPENSAS COMUNES **EXPTE. N° 2436351/36 cita y emplaza** a comparecer en el plazo de veinte días a la Sra. Gareca Raldes Ivone del Carmen, bajo apercibimiento de rebeldía. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación. Cba., 25 de Abril de 2014.-Fdo: Juez: Marta Soledad González de Queros- Sec: Irene de Carmen Bueno de Rinaldi.-

01/03/05 DIC. LIQ. N° 119593 \$145,00 - 10/12 DIC. LIQ. N° 119594 \$90,00.-

El Juzgado de Familia N° 2, a cargo del Dr. Gonzalo J. Gallo Quintan, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en Jujuy s/n esquina Malabia, San Justo, Prov. de Bs. As., en autos caratulados: "Borrero Azucena Isabel c/Callegari Carlos Ernesto s/Divorcio Vincular, art.214 ic.2º" **EXPTE. N° 2948/2011, cita y emplaza** al Sr. Callegari Carlos Ernesto para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar un defensor de pobres y ausentes para su representación en juicio. San Justo 9 de Octubre de 2014.-El presente Edicto debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Pregón" de la Capital de la Provincia de Jujuy.-

01/03 DIC. LIQ. N° 119607 \$95,00.-

Dra. Silvia Díaz, Prosecretaria Técnica de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° P-70216/14**, caratulado: "LAMAS, Karín Daniel; VERA, Adán Sebastián; VARG, Rodolfo David Enrique y personas a establecer p.s.a. de Homicidio calificado por el concurso premeditado de dos o más personas y Lesiones calificadas por el concurso premeditado de dos o mas personas en concurso real-Ciudad". **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días al imputado: KARIN DANIEL LAMAS, alias "bolinga", de 26 años de edad, estado civil soltero, chofer de camión, nacido el día 01 de febrero de 1988 en ésta Ciudad Capital, domiciliado en calle Alfredo Palacio N° 355 B° Sargento Cabral, Alto Comedero, estudios primarios completos, D.N.I. N° 33.924.301 hijo de Héctor Rubén Lamas y de Vilma Liliana Wayar, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P). Publíquese el presente Edicto por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial gratuitamente y sin costo." Fdo. Dr. ALDO HERNAN LOZANO-AGENTE FISCAL-DRA. SILVIA DÍAZ-PROSECRETARIA TÉCNICA.-Secretaría Fiscalía de Investigación Penal N° 4, 20 de Noviembre de 2014.-

03/05/10 DIC. S/C.-

Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción de Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 3083/12**, Caratulado: "CACHI HUGO DAMIAN P.S.A INCENDIO INTENCIONAL"-Ex Expte. N° 721-09 Ex Juzgado Penal 2 Secretaría 4 -S.P. N° 1618-C-09", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.-**Citar** por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado HUGO DAMIAN CACHI, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal.-2.-Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.-FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ ANTE MI DR. GERARDO MARCHESI-PROSECRETARIO"-Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, 20 de Noviembre de 2014.-Publiquese sin necesidad de previo pago por el término de Tres Veces en Cinco Días en el Boletín Oficial.-

03/05/10 DIC. S/C.-

Dr. Alejandro Atilio BOSSATTI-Agente Fiscal N° 8, de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° P-42200/13** caratulado "Coletti, Diego Fernando Cesar P.s.a de Lesiones Culposas en Accidente de Tránsito Ciudad".-, de conformidad a lo dispuesto en el art.203 de Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2014. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la Provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado DIEGO FERNANDO CESAR COLETTI de aproximadamente 36 años de edad, DNI N° 26.988.586, siendo su último domicilio en Mzna. 25 Lote 24 de las 30 Hectáreas de Alto Comedero; por lo que corresponde **citario** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 8, sita en calle Urquiza N° 462-3er. Piso de esta Ciudad, en el plazo de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art.203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.). Cúmplase.-Fdo: Dr. Alejandro Atilio BOSSATTI-Agente Fiscal. Ante mí: Dra. Belén Laureano-Pro-Secretaria".-Publiquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F. I. N° 8, Noviembre 19 de 2014.-

03/05/10 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-027.032/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON VICTOR NICOLÁS TOLABA (D.N.I. N° 7.269.745)**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2.014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119569 \$35,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy; en el Expte. N° C-031453/14: SUCESORIO AB INTESATATO: VELASQUEZ AGUILAR LUISA, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **VELASQUEZ, AGUILAR LUISA DNI N° 93.284.971**.-Publiquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS, Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Secretaría N° 1-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119571 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy; en el Expte. N° C-021972/14: caratulado: "SUCESORIO AB INTESATATO de Oropel María Amanda", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de **OROPEL MARIA AMANDA D.N.I. N° 4.724.609**.-Publiquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local.-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre del 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119572 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. B-289758/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CALISAYA, AURELIO, DNI 3.970.953** y **MAMANI, PRESENTACION, L.C. 9.638.959**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaría Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119573 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-030.496/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESATATO: GALEAN CASTRO, VIRGINIA ERMELIDA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VIRGINIA ERMELINDA GALEAN CASTRO, DNI 11.120.479**.-Publiquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2014.-

28 NOV. 01/03 DIC. LIQ. N° 119578 \$45,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. 032.974/14, Caratulado: "SUCESORIO AB INTESATATO: CORDOBA MIGUEL ANGEL y MAMANÍ, FLAVIA NELDA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MIGUEL, ANGEL CORDOBA, DNI N° M. 3.905.789 y de FLAVIA NELDA MAMANÍ, L.C. N° 9.639.411.-Publiquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2014.-

01/03/05 DIC. LIQ. N° 119589 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MANUEL ARMANDO WILDE-C.I. N° 22.400, GUILLERMINA WILDE-C.I. N° 6.874.572 y MARÍA LUISA WILDE-L.C. N° 9.642.062.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2014.-

01/03/05 DIC. LIQ. N° 119591 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14 de la Provincia de Jujuy. CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARGARITA LAIME y ROSA LAUREANO CARDOZO.-Publiquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, Noviembre 28 de 2.013.-

01/03/05 DIC. LIQ. N° 119596 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de YUCIF JOSE CORRALES L.E. 3.997.369 y NICEFORA DEL ROSARIO ARAGON D.N.I. N° 0821025.-Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2014.-

01/03/05 DIC. LIQ. N° 119601 \$45.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del SR. TORO FELIPE.-Publiquese en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS.-Dra. Carmen Burzmiński-Prosecretaría.-San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre del 2014.-

01/03/05 DIC. LIQ. N° 119602 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. N° C-023718/14. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARTINEZ, FLORA, L.C. 9.643.132, cuyo fin publicase Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaría Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2014.-

01/03/05/10 DIC. LIQ. N° 119608 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 6 en el Ref. Expte. N° C-031714/14 SUCESORIO AB-INTESATATO VICTOR HUANCO, cita y emplaza a los herederos y acreedores del SR. VICTOR HUANCO L.E. 8.302.624.-Publiquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Norma Farach de Alfonso-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2014.-

01/03/05 DIC. LIQ. N° 119609 \$45.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de EDGAR DERQUI ALEU, D.N.I. N° 6.279.841.-Publiquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría, Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2014.-

01/03/05 DIC. LIQ. N° 119612 \$45.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el EXPTÉ N° C-029.229/14, caratulado: "SUCESORIO TESTAMENTARIO DE: CHAMORRO, FRANCISCA ISABEL", CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FRANCISCA ISABEL CHAMORRO, DNI. N° 9.647.585.-Publiquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. MARIA FABIANA OTAOLA-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre del 2014.-

01/03/05 DIC. LIQ. N° 119616 \$45.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el EXPTÉ N° C-032.261/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESATATO ALVARADO MARTIN", CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARTIN ALVARADO, DNI. N° 18.156.900.-Publiquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. MARIA FABIANA OTAOLA-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2014.-

01/03/05 DIC. LIQ. N° 119617 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, Expte N° C-031175/14. "SUCESORIO AB-INTESATATO: EUSEBIO AGÜERO". Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante EUSEBIO AGÜERO DNI N° 3.958.942.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Esc. Nadia Torfe-Por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2014.-

01/03/05 DIC. LIQ. N° 119626 \$45.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-016.799/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON ROBERTO FARFÁN (D.N.I. N° 8.204.496).-Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el

término de CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2014.-

01/03/05 DIC. LIQ. N° 119627 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-029.965/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESATATO FLORES, Vicente" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FLORES, DNI 3.903.888.-Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2014.-

01/03/05 DIC. LIQ. N° 119646 \$45.00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-29950/14, Caratulado: "SUCESORIO AB INTESATATO: ALGAÑARAZ, JOAQUÍN MARIANO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante ALGAÑARAZ, JOAQUÍN MARIANO, DNI N° 7.269.158; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publiquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz A.-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2014.-

03/05/10 DIC. LIQ. N° 119634 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LUCÍA GUTIÉRREZ, DNI N° 0.979.909.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría N° 6-Norma Farach.-San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2014.-

03/05/10 DIC. LIQ. N° 119639 \$45.00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-028175/14, Caratulado: "SUCESORIO AB INTESATATO: VILCA BUSTAMANTE, MARCELA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: SRA. VILCA BUSTAMANTE, MARCELA, D.N.I. N° 02.290.241, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publiquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz A.-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2014.-

03/05/10 DIC. LIQ. N° 119640 \$45.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-030.780/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON MARIO CRUZ JARAMILLO (D.N.I. N° M7.280.379).-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2014.-

03/05/10 DIC. LIQ. N° 119641 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante VILTE SAMANTA D.N.I. 38.656.796.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Dra. Norma Farach de Alfonso-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2014.-

03/05/10 DIC. LIQ. N° 119644 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. N° C-034965/14. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de AYALA, JOSE AMÉRICO, L.E. 7.272.316, cuyo fin publicase Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaría Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2014.-

03/05/10 DIC. LIQ. N° 119648 \$45.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaría N° 12-de la provincia de Jujuy, en el EXPTÉ. C-030971/14, caratulado: SUCESORIO AB-INTESATATO: BURGOS GABRIEL y VALDEZ VERONICA", CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores.-Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. FDO. DRA. M. CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-Ante mí DR. MAURO DI PIETRO-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2014.-

03/05/10 DIC. LIQ. N° 119655 \$45.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la provincia de Jujuy, en el EXPTÉ. C-030162/14, caratulado: SUCESORIO AB-INTESATATO: FLORES FLORENCIO Y PEREZ GUADALUPE", CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FLORENCIO FLORES L.E. N° 3.999.520 y de GUADALUPE PEREZ L.C. N° 3.183.804.-Publiquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2014.-

03/05/10 DIC. LIQ. N° 119656 \$45.00.-

FE DE ERRATAS

En la Edición del Boletín Oficial N° 109 de fecha 01 de Octubre de 2014 se deslizó el siguiente error de imprenta en el encabezado de las páginas 1262 al 1272 inclusive donde dice Boletín N° 108 debe decir Bolín N° 109.

LA DIRECCIÓN